



## S U M A R I O

### I. Disposiciones Generales

#### Consejería de Economía y Hacienda

**Consejo Económico y Social.**— Decreto 135/1994, de 29 de noviembre, por el que se nombra a D. Clemente Checa González como Presidente del Consejo Económico y Social de Extremadura ..... 4672

**Becas.**— Orden de 25 de noviembre de 1994, por la que se establecen las bases de la convocatoria para cubrir becas de especialización, formación y perfeccionamiento de personal de investigación en los campos del desarrollo socioeconómico regional, cofinanciadas por el F.S.E. .... 4672

#### Consejería de Agricultura y Comercio

**Becas.**— Orden de 29 de noviembre de 1994, por la que se establecen las bases de la Convocatoria para cubrir becas de formación de personal de investigación y desarrollo agrario ..... 4675

#### Consejería de Bienestar Social

**Sanidad.**— Decreto 136/1994, de 29 de noviembre, por el que se modifica la disposición adicional del Decreto

107/1994, de 2 de agosto, sobre traslado de cadáveres en la Comunidad Autónoma de Extremadura ..... 4678

### III. Otras Resoluciones

#### Consejería de Presidencia y Trabajo

**Escudos Heráldicos.**— Orden de 18 de noviembre de 1994, por la que se aprueba el Escudo Heráldico y la Bandera Municipal, para el Ayuntamiento de Villanueva del Fresno ..... 4679

**Recursos.**— Resolución de 25 de noviembre de 1994, de la Dirección General de la Función Pública, por la que se emplaza a los posibles interesados en el Recurso Contencioso-Administrativo n.º 1.530/1994, promovido contra la Junta de Extremadura, sobre la Orden de 8 de abril de 1994, por la que se convocaron pruebas selectivas para cubrir vacantes de la Escala Técnica Sanitaria, Especialidad de A.T.S./D.U.E., de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura ..... 4680

**Recursos.**— Resolución de 25 de noviembre de 1994, de la Dirección General de la Función Pública, por la que se emplaza a los posibles interesados en el Recurso Contencioso-Administrativo n.º 2.570/1994 promovido contra la Orden de 29 de junio de 1994 de la Consejería de Presidencia y Trabajo de la Junta de Extremadura, por la

que se convocó provisión de puestos de trabajo vacantes de personal funcionario de la Escala Facultativa Sanitaria, Especialidad de Medicina y Cirugía de la Comunidad Autónoma de Extremadura por el procedimiento de concurso

**Recursos.**— Resolución de 25 de noviembre de 1994, de la Dirección General de la Función Pública, por la que se emplaza a los posibles interesados en el Recurso Contencioso-Administrativo n.º 2.702/1994 promovido contra la Orden de 29 de junio de 1994 de la Consejería de Presidencia y Trabajo de la Junta de Extremadura, por la que se convocó provisión de puestos de trabajo vacantes de personal funcionario de la Escala Facultativa Sanitaria, Especialidad de Medicina y Cirugía de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura por el procedimiento de concurso .....

**Recursos.**— Resolución de 25 de noviembre de 1994, de la Dirección General de la Función Pública, por la que se emplaza a los posibles interesados en el Recurso Contencioso-Administrativo n.º 2.737/1994 promovido contra la Resolución de la Consejería de Presidencia y Trabajo de la Junta de Extremadura de fecha 24 de mayo de 1994, desestimando el Recurso Ordinario interpuesto contra la Orden de 8 de abril de 1994, por la que se convocaron pruebas selectivas para cubrir vacantes de la Escala Facultativa Sanitaria, Especialidad de Medicina y Cirugía de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura .....

**Recursos.**— Resolución de 25 de noviembre de 1994, de la Dirección General de la Función Pública, por la que se emplaza a los posibles interesados en el Recurso Contencioso-Administrativo n.º 2.734/1994 promovido contra la Resolución de la Consejería de Presidencia y Trabajo de la Junta de Extremadura de fecha 24 de mayo de 1994, desestimando el Recurso Ordinario interpuesto contra la Orden de 8 de abril de 1994, por la que se convocaron pruebas selectivas para cubrir vacantes de la Escala Facultativa Sanitaria, Especialidad de Medicina y Cirugía de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura .....

**Recursos.**— Resolución de 25 de noviembre de 1994, de la Dirección General de la Función Pública, por la que se emplaza a los posibles interesados en el Recurso Contencioso-Administrativo n.º 2.740/1994 promovido contra la Resolución de la Consejería de Presidencia y Trabajo de

4680

4680

4681

4681

la Junta de Extremadura de fecha 24 de mayo de 1994, desestimando el Recurso Ordinario interpuesto contra la Orden de 8 de abril de 1994, por la que se convocaron pruebas selectivas para cubrir vacantes de la Escala Facultativa Sanitaria, Especialidad Medicina y Cirugía de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura

**Convenios.**— Resolución de 25 de noviembre de 1994, de la Secretaría General Técnica, por la que se da publicidad al Convenio de Cooperación suscrito entre el Ministerio de Asuntos Sociales y la Comunidad Autónoma de Extremadura sobre el sistema de información de usuarios de servicios sociales (SIUSS) .....

**Convenios.**— Resolución de 25 de noviembre de 1994, de la Secretaría General Técnica, por la que se da publicidad al Convenio Marco de colaboración suscrito entre el Ministerio de Asuntos Sociales y la Comunidad Autónoma de Extremadura en materia de Asuntos Sociales

**Convenios.**— Resolución de 28 de noviembre de 1994, de la Secretaría General Técnica, por la que se da publicidad al convenio suscrito entre el Ministerio de Educación y Ciencia y la Comunidad Autónoma de Extremadura para la colaboración en la Planificación Educativa .....

**Convenios.**— Resolución de 28 de noviembre de 1994, de la Secretaría General Técnica, por la que se da publicidad al convenio de colaboración suscrito entre la Consejería de Cultura y Patrimonio de la Junta de Extremadura y la Confederación Hidrográfica del Guadiana sobre conservación, mantenimiento y mejoras en la Presa de Proserpina .....

**Convenios.**— Resolución de 28 de noviembre de 1994, de la Secretaría General Técnica, por la que se da publicidad al convenio de colaboración suscrito entre la Consejería de Cultura y Patrimonio de la Junta de Extremadura y la Universidad Complutense de Madrid para la investigación sobre el programa museológico a aplicar en el Museo de Arte Contemporáneo de Badajoz y Coordinación del Desarrollo Final .....

## Consejería de Agricultura y Comercio

**Adjudicación.**— Orden de 23 de septiembre de 1994, por la que se adjudica la obra: «Red de caminos

4682

4682

4685

4687

4690

4692

en Torrecilla de los Angeles. Expte.: 05.01.0687» ..... 4694

**Adjudicación.**— Orden de 23 de septiembre de 1994, por la que se adjudica la obra de: «Camino de Serrejón a la Presa de Arrocampo en el T.M. de Serrejón. Expte.: 05.01.0806» ..... 4694

## Consejería de Industria y Turismo

**Instalaciones eléctricas.**— Resolución de 10 de noviembre de 1994, del Servicio Territorial de Badajoz, autorizando el establecimiento de la instalación eléctrica. Ref.: 06/AT-018972-013533 ..... 4694

**Instalaciones eléctricas.**— Resolución de 10 de noviembre de 1994, del Servicio Territorial de Badajoz, autorizando el establecimiento de la instalación eléctrica. Ref.: 06/AT-018972-013534 ..... 4695

## Consejería de Obras Públicas, Urbanismo y Medio Ambiente

**Normas Subsidiarias.**— Resolución de 26 de abril de 1994, de la Comisión de Urbanismo de Extremadura, por la que se aprueba definitivamente la modificación del artº 171 de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal de Puebla de Sancho Pérez ..... 4696

## V. Anuncios

### Presidencia de la Junta

**Concurso.**— Resolución de 24 de noviembre de 1994, de la Secretaría General Técnica, por la que se anuncia la contratación de la Asistencia Técnica «Cobertura Gráfica (Fotografía y Vídeo) a la Junta de Extremadura durante 1995» ..... 4697

### Consejería de Agricultura y Comercio

**Subastas.**— Orden de 30 de noviembre de 1994,

por la que se anuncia a Subasta la obra de «Mejoras territoriales y obras de fábrica de la concentración parcelaria de Morcillo. Expte.: 05.01.0991» ..... 4697

**Subastas.**— Orden de 30 de noviembre de 1994, por la que se anuncia a Subasta la obra de «Mejoras territoriales y obras de fábrica de la concentración parcelaria de Villamesías. Expte.: 05.01.1000» ..... 4698

**Subastas.**— Orden de 30 de noviembre de 1994, por la que se anuncia a Subasta la obra de «Caminos rurales de Servicio en el término municipal de Carmonita. Expte.: 05.01.1004» ..... 4698

**Subastas.**— Orden de 30 de noviembre de 1994, por la que se anuncia a Subasta la obra de «Camino de Las Porras en el término municipal de Cabezuela del Valle. Expte.: 05.01.0946» ..... 4698

**Subastas.**— Orden de 30 de noviembre de 1994, por la que se anuncia a Subasta la obra de «Acondicionamiento del camino de acceso al núcleo de Yelbes en el término municipal de Medellín. Expte.: 05.01.1015» ..... 4699

**Subastas.**— Orden de 30 de noviembre de 1994, por la que se anuncia a Subasta la obra de «Camino de Estorninos a la Ahijosa en el término municipal de Alcántara (2.ª fase). Expte.: 05.01.0950» ..... 4699

**Subastas.**— Orden de 30 de noviembre de 1994, por la que se anuncia a Subasta la obra de «Camino rural de servicio Fuente Arena en el término municipal de Cabeza de Vaca. Expte.: 05.01.1010» ..... 4700

### Consejería de Industria y Turismo

**Instalaciones eléctricas.**— Anuncio de 15 de julio de 1994, sobre autorización administrativa de instalación eléctrica y declaración, en concreto de su utilidad pública. Ref.: 06/AT-010177-013590 ..... 4700

**Subastas.**— Anuncio de 30 de noviembre de 1994, por el que se convoca, por el trámite de urgencia, pública licitación para la contratación de las obras, por el procedimiento de subasta, correspondientes al proyecto de «Hospedería de Turismo en Jerte» ..... 4701

## Excma. Diputación Provincial de Cáceres

**Concurso.**— Anuncio de 18 de noviembre de 1994, sobre concurso para la adjudicación de determinadas obras ..... 4701

## Excmo. Ayuntamiento de Badajoz

**Urbanismo.**— Anuncio de 28 de noviembre de 1994, sobre aprobación inicial y plazo de información pública de una modificación del Plan General de Ordenación Urbana ..... 4702

**Urbanismo.**— Anuncio de 28 de noviembre de 1994, sobre aprobación inicial y plazo de información pública del Plan Parcial Reformado de Ordenación del Sector SUP-II.3 del P.G.O.U. .... 4702

## Excmo. Ayuntamiento de Bodonal de la Sierra

**Normas Subsidiarias.**— Anuncio de 25 de noviembre de 1994, por el que se someten a información pública las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal ..... 4703

# I. Disposiciones Generales

## CONSEJERIA DE ECONOMIA Y HACIENDA

**DECRETO 135/1994, de 29 de noviembre, por el que se nombra a D. Clemente Checa González como Presidente del Consejo Económico y Social de Extremadura.**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 4 de la Ley 3/1991, de 25 de abril, de Creación del Consejo Económico y Social de Extremadura, una vez efectuadas las consultas pertinentes y emitido el Dictamen favorable del Pleno del Consejo Económico y Social del día 24 de noviembre pasado por la mayoría exigida en el párrafo primero del número 1 del artículo 4 de la citada Ley, previa deliberación del Consejo de Gobierno en su sesión del día 29 de noviembre de 1994,

### DISPONGO

Nombrar al Ilmo. Sr. D. Clemente Checa González como Presidente del Consejo Económico y Social de Extremadura.

Dado en Mérida a 29 de noviembre de 1994.

El Presidente de la Junta de Extremadura  
JUAN CARLOS RODRIGUEZ IBARRA

El Consejero de Economía y Hacienda  
MANUEL AMIGO MATEOS

**ORDEN de 25 de noviembre de 1994, por la que se establecen las bases de la convocatoria para cubrir becas de especialización, formación y perfeccionamiento de personal de investigación en los campos del desarrollo socioeconómico regional, cofinanciadas por el F.S.E.**

En el ámbito de la política económica, la Junta de Extremadura se ha marcado, como objetivo prioritario, el crecimiento económico y la creación de empleo, contribuyendo con su política presupuestaria, y en la medida de sus posibilidades, a la mejora en la distribución de la renta y del nivel de vida de los extremeños.

En consonancia con este objetivo, se encuentra la programación, que en años sucesivos, va a dirigir las líneas de actuación del Gobierno regional para la formación de capital humano en nuestra Comunidad. Formación de capital humano que, no cabe duda, repercutirá, no sólo, sobre el desarrollo económico y social de Extremadura, sino también sobre la calidad de vida y el bienestar de la población residente.

Consecuentemente y en este mismo sentido, dentro del Programa Operativo del Fondo Social Europeo (F.S.E.) se contempla la

medida 7.3.1-c referente a la «Formación de investigadores y el Desarrollo Regional».

Con estos fundamentos, la Consejería de Economía y Hacienda ha resuelto hacer pública la presente Convocatoria para cubrir becas de especialización, formación y perfeccionamiento de personal de investigación en los campos del desarrollo socioeconómico regional, y en virtud de las atribuciones conferidas por el ordenamiento jurídico vigente

## DISPONGO

### ARTICULO 1. Objeto del Programa.

La finalidad de este Programa es la formación de post graduados universitarios que deseen realizar trabajos de investigación dirigidos por un profesor-tutor y en algunas de las áreas que se indican en el artículo siguiente.

Con este motivo se convocan catorce (14) becas.

### ARTICULO 2. Especialidad de las Becas.

La temática o especialidad de las investigaciones tendrán que ir dirigidas hacia una de las áreas de conocimiento siguientes:

- a) Estudios sectoriales regionales: el caso extremeño.
- b) La Unión Europea y los Incentivos regionales.
- c) El análisis coyuntural a través de indicadores: su aplicabilidad en Extremadura.
- d) El análisis estructural a través de indicadores. Desarrollo y crecimiento en el medio y largo plazo: el caso extremeño.
- e) Perspectivas a medio plazo de la economía extremeña en la Unión Europea.
- f) Creación de bases estadísticas como guía de la política económica: el problema de la decisión.
- g) La informática y la estadística como herramientas de la planificación económica: las bases de datos.
- h) Evaluación de las repercusiones en Extremadura de la Política Regional Comunitaria: los Fondos Estructurales.
- i) La Unión Europea y el sistema financiero regional.
- j) El sistema de financiación de las Comunidades Autónomas: el caso de Extremadura.
- k) El control del gasto público en la U.E. e incidencias en la Comunidad Autónoma de Extremadura.
- l) Las técnicas presupuestarias en la Unión Europea: incidencias en el presupuesto regional.
- m) La armonización tributaria en la Unión Europea.

- n) El pensamiento político regional en la Unión Europea.
- ñ) El sistema jurídico en la Unión Europea.
- o) Cualquier otro no expresado en esta relación que pudiera ser de interés para el desarrollo socioeconómico regional.

### ARTICULO 3. De los Proyectos de investigación.

Los Proyectos de investigación que opten por estas becas deberán contener:

- Una memoria detallada con el objeto, fines y metodología de la investigación.
- El informe del director-tutor del trabajo, avalando la memoria.
- Programación temporal de la investigación.

### ARTICULO 4. De los Tutores.

Para cada una de las investigaciones específicas, se deberá señalar tutor de la misma, que podrá ser persona de reconocido prestigio en el campo objeto de estudio, avalando este hecho, su currículum personal, que acompañará a la citada memoria.

### ARTICULO 5. Período de disfrute de la Beca.

La Beca se disfrutará desde el momento de su concesión hasta el 31 de diciembre de 1995, pudiéndose renovar por años naturales (hasta un máximo de tres), siempre que concurren los requisitos señalados en el artículo 15 de la presente Orden.

### ARTICULO 6. Requisitos de los Aspirantes.

- A) Título de Licenciado en algunas de las disciplinas de las especialidades para las que se convoca la beca.
- B) No padecer enfermedad, ni defecto físico que impida el normal desarrollo de los trabajos.
- C) No haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del Servicio de la Administración Central, Autonómica, Local o Institucional.

### ARTICULO 7. Solicitudes.

Las solicitudes se realizarán mediante instancia dirigida al Sr. Director General de Planificación de la Consejería de Economía y Hacienda, con arreglo al modelo indicado como Anexo I de esta Convocatoria, pudiéndose presentar en:

— Registro General de la Consejería de Economía y Hacienda, calle Almendralejo, 14 - 06800 Mérida.

— Por cualquier otro de los medios establecidos en la legislación vigente.

**ARTICULO 8. Plazo de presentación.**

Las solicitudes se podrán presentar, según se indica en el artículo anterior, dentro de los treinta días naturales siguientes a la publicación de la presente Orden en el Diario Oficial de Extremadura.

**ARTICULO 9. Documentación.**

A las instancias deberán adjuntarse, además de lo indicado en el artículo 3 de esta Orden, los documentos siguientes:

- A) Certificación Académica completa de todos los estudios cursados, con expresión de las calificaciones obtenidas y fechas de las mismas.
- B) Currículum Vitae en el que se aporten documental y debidamente compulsado todos los méritos, en particular los que hagan referencia al tema de la beca.

**ARTICULO 10. Comité de Selección.**

El Comité de Selección estará formado por:

Presidente: Ilmo. Sr. Secretario General Técnico o persona en quien delegue.

Vocales:

— Ilmo. Sr. Director General de Planificación o persona en quien delegue.

— Ilmo. Sr. Director General de Presupuestos o persona en quien delegue.

— Jefe de Servicio de Planificación, Estadística y Análisis Económico.

Secretario: Un funcionario de la Consejería de Economía y Hacienda, designado por el Presidente del Comité de selección.

**ARTICULO 11. Sistema de Selección.**

La Selección se realizará en función de los siguientes criterios:

- Méritos académicos (Expediente académico, investigaciones anteriores, etc.).
- Méritos científicos y técnicos y experiencia de investigación relacionados con el tema de la beca.
- Conocimientos de idiomas.
- Situación de desempleo.

Los aspirantes que hayan obtenido las mejores puntuaciones podrán ser requeridos por el Comité de Selección para efectuar una entrevista personal, anunciando con antelación suficiente lugar y fecha de celebración.

**ARTICULO 12. Lista de seleccionados.**

Finalizada la fase de evaluación el Comité de Selección publicará en los tablones de anuncios de la Consejería de Economía y Hacienda, el nombre de los aspirantes seleccionados, y los requerirá para que acrediten en un plazo máximo de diez días, estar en posesión de los requisitos exigidos en la convocatoria, aportando la documentación siguiente:

- A) Fotocopia compulsada del Documento Nacional de Identidad.
- B) Declaración jurada de no estar sometido a expediente disciplinario alguno o haber sido separado de la Administración Pública por el mismo, según consta en el apartado c del artículo 6 de esta Orden.
- C) Certificado Médico Oficial de no padecer enfermedad o defecto físico alguno que impida el normal desarrollo de los trabajos.
- D) Copia compulsada del Título Académico exigido.
- E) Declaración jurada de no estar recibiendo cualquier otra retribución o ayuda, según se especifica en el párrafo 2.º del artículo 16 de esta convocatoria.

**ARTICULO 13. Resolución de la Adjudicación o Renovación.**

Tanto la adjudicación como la renovación de las becas se realizará por Resolución del Excmo. Sr. Consejero de Economía y Hacienda a propuesta del Sr. Director General de Planificación.

**ARTICULO 14. Dotación.**

Las becas tendrán una dotación máxima de ciento veinte mil pesetas (120.000 pts.) mensuales brutas durante el primer año de la concesión, pudiéndose incrementar, para años sucesivos, en un cinco por ciento sobre la anualidad precedente.

Los aspirantes admitidos estarán obligados a contratar una póliza de seguros individual de accidentes, intervención quirúrgica y hospitalización, que deberá aportar en el plazo de quince días siguientes al inicio material de los trabajos.

**ARTICULO 15. Ayudas en el extranjero.**

Además de la dotación señalada, se podrán establecer ayudas complementarias de estancias en el extranjero ante Organos de la Unión Europea.

Tal ayuda complementaria no podrá exceder de ochenta mil pesetas (80.000 pts.) por mes de disfrute de la beca.

**ARTICULO 16. Renovación de las becas.**

La renovación de las becas, como se señala en los artículos 5 y

13, se podrá realizar por años naturales (hasta un máximo de tres) y siempre que concurren los requisitos siguientes:

- Existencia de presupuesto anual.
- La primera renovación deberá contener un informe anual de las actividades realizadas desde la adjudicación de la beca hasta el 31 de diciembre de 1995. Para sucesivas renovaciones el informe abarcará el año natural corriente (desde el 1 de enero al 31 de diciembre). En ambos casos se deberá especificar los proyectos realizados y los resultados obtenidos y cumplir la programación temporal de la investigación.

Además deberá adjuntarse:

- Visto bueno del tutor correspondiente.
- Declaración jurada en la que se señale el respeto a la incompatibilidad establecida en el párrafo 2.º del artículo 16 de esta Orden.

Todos estos documentos se entregarán en la Dirección General de Planificación de la Consejería de Economía y Hacienda (calle Almendralejo, n.º 14, de Mérida), a más tardar en el mes de enero de cada año.

#### ARTICULO 17. Carácter de las becas.

Estas becas no establecen relación laboral alguna entre los beneficiarios y la Consejería de Economía y Hacienda.

El disfrute de una beca al amparo de esta convocatoria es incompatible con cualquier otra retribución o ayuda.

#### ARTICULO 18. Rescisión de las becas.

El incumplimiento de las obligaciones y deberes propios de los becarios podrá dar lugar a la rescisión de la beca por el Excmo. Sr. Consejero de Economía y Hacienda, a propuesta del Ilmo. Sr. Director General de Planificación.

#### ARTICULO 19. Aplicación Presupuestaria.

Estas becas se abonarán con cargo a los Presupuestos Generales de la Junta de Extremadura para 1994, en la Aplicación Presupuestaria 10.02.322A.640.00.

#### DISPOSICION FINAL

La presente Orden entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, 25 de noviembre de 1994.

El Consejero de Economía y Hacienda  
MANUEL AMIGO MATEOS

## ANEXO I

Ilmo. Sr. ....

Nombre y Apellidos: .....

Fecha y lugar de nacimiento: .....

N.º D.N.I.: .....

Domicilio: (calle, número, ciudad, provincia y teléfono)  
.....  
.....

Titulación Académica:  
.....  
.....

#### DECLARA:

Aceptar las bases de la Convocatoria, establecidas en la Orden de 25 de noviembre de 1994, y solicitar ser admitido en las pruebas de selección para la obtención de una BECA DE ESPECIALIZACION sobre las áreas de conocimiento siguientes:  
.....  
.....  
.....

Documentos (\*) que se acompañan a la presente solicitud:  
.....  
.....

Lugar y fecha.

Firma.

ILMO. SR. DIRECTOR GENERAL DE PLANIFICACION.

(\*) Todos los documentos que se acompañen deberán estar DEBIDAMENTE COMPULSADOS por los Servicios de la Dirección General de Planificación. Consejería de Economía y Hacienda (calle Almendralejo, n.º 14. MERIDA).

## CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y COMERCIO

*ORDEN de 29 de noviembre de 1994, por la que se establecen las bases de la Convocatoria para cubrir becas de formación de personal de investigación y desarrollo agrario.*

La Consejería de Agricultura y Comercio, en virtud de las

atribuciones conferidas por el ordenamiento jurídico vigente, ha resuelto hacer pública la presente Convocatoria para cubrir becas de formación de Titulados Superiores para investigación y desarrollo agrario en Extremadura.

El objetivo de estas becas será la adquisición de conocimientos en materia de investigación, mediante la realización de un programa de trabajo diseñado al efecto. El desarrollo de estas actividades, complementado con la realización de cursos para postgraduados deberá dar lugar a la realización de una tesis doctoral.

#### 1. MATERIAS DE LAS BECAS:

Las materias de las becas, y las titulaciones requeridas para acceder a ellas, serán las siguientes:

- |   |   |
|---|---|
| a) Producción Forestal  | Ingeniero de Montes   |
| b) Lucha integrada contra langosta                                    | Ingeniero Agrónomo ó, en su defecto, Ldo. en C. Biológicas      |
| c) Viticultura  | Ingeniero Agrónomo  |
| d) Influencia de los sistemas de producción en la calidad de la carne | Ingeniero Agrónomo ó Ldo. en Veterinaria                        |
| e) Producción animal ecológica  | Ingeniero Agrónomo, Ldo. en Veterinaria ó Ldo. en C. Biológicas |

La presente Convocatoria estará regida de acuerdo con las siguientes bases:

#### 2. TUTORES:

Para cada una de las becas reseñadas el Director General de Producción, Investigación y Formación Agraria designará un tutor, entre los investigadores de la especialidad, que se encargará de dirigir y supervisar la formación del becario.

#### 3. LUGAR:

En los centros de trabajo de la Consejería de Agricultura y Comercio, universidades y otros centros de investigación, tanto nacionales como extranjeros, que se consideren más convenientes por el Director General de Producción, Investigación y Formación Agraria de acuerdo con los tutores correspondientes. La renuncia del becario a esta permanencia será motivo de la pérdida de la beca.

#### 4. PERIODO DE DISFRUTE DE LA BECA:

Desde el 1 de enero de 1995 al 31 de diciembre de 1995. Las becas

se podrán renovar por un periodo máximo de cuatro años. Los becarios estarán obligados a realizar un informe anual de sus actividades que, con el visto bueno de su tutor, constituirá la base para la prórroga de la beca. La renovación de la beca estará siempre supeditada a la existencia del presupuesto anual correspondiente.

#### 5. REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES:

- A) Ser español.
- B) Mayor de edad.
- C) Estar en posesión del título de Licenciado o Ingeniero Superior, o en condiciones de obtenerlo en la fecha de incorporación.
- D) No padecer enfermedad, ni defecto físico que impida el normal desarrollo de los trabajos.
- E) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de la Administración Central, Autonómica, Local o Institucional.

#### 6. SOLICITUDES:

Las solicitudes se realizarán mediante instancia dirigida al Sr. Director General de Producción, Investigación y Formación Agrarias de la Consejería de Agricultura y Comercio de la Junta de Extremadura, con arreglo al modelo indicado como Anejo I de esta Convocatoria, y podrán presentarse en:

— Registro General de la Consejería de Agricultura y Comercio, C/ Adriano, 4 - 06800 MERIDA.

— Registro del Servicio de Investigación y Desarrollo Tecnológico, Finca La Orden, Ctra. Madrid-Lisboa, km. 372.

— Por los medios establecidos en el artículo 38 de la Ley 30/1992 y en el Decreto 93/1993, de 20 de julio.

El plazo de admisión de solicitudes finalizará a los 30 días naturales siguientes a la fecha de publicación de esta Convocatoria.

#### 7. DOCUMENTACION:

A las instancias deberán adjuntarse los documentos siguientes:

- A) Certificación Académica completa de todos los estudios cursados, con expresión de las calificaciones obtenidas y fechas de las mismas.
- B) Currículum Vitae en el que se aporten documental y debidamente compulsados todos los méritos, en particular los que hagan referencia al tema de las becas.

#### 8. COMITE DE SELECCION:

El Comité de Selección estará formado por:

— Presidente: Sr. Director General de Producción, Investigación y Formación Agrarias, o persona en quien delegue.

— Vocales: Los Jefes de Servicio de Investigación y Desarrollo Tecnológico y de Producción Agraria y 2 investigadores de la Dirección General de Producción, Investigación y Formación Agraria.

— Secretario: Un funcionario de la Dirección General de la Función Pública de la Junta de Extremadura y como suplente el Jefe de Servicio de Personal de la Consejería de Agricultura y Comercio.

#### 9. SISTEMA DE SELECCION:

Valoración de los expedientes con los siguientes criterios:

— Se tendrán en cuenta preferentemente los méritos académicos y la relación de la titulación universitaria con el tema de la beca.

— Se valorará el conocimiento de idiomas.

Los aspirantes que hayan obtenido las mejores puntuaciones podrán ser requeridos por el Comité de Selección para efectuar una entrevista personal, anunciando con antelación suficiente el lugar y fecha de la celebración, en la que el aspirante responderá a las precisiones que sobre su Currículum le demande el Comité de Selección.

#### 10. LISTA DE SELECCIONADOS:

Finalizada la fase de evaluación, el Comité de Selección publicará en los tabloneros de anuncios de las mismas Unidades indicadas en el punto 6 de esta Convocatoria, el nombre de los aspirantes seleccionados, con su puntuación, y los requerirá para que acrediten, en un plazo de 10 días, estar en posesión de los requisitos exigidos en la Convocatoria, aportando la documentación siguiente:

- A) Documento Nacional de Identidad.
- B) Declaración Jurada de no estar sometido a expediente disciplinario alguno (ver punto 3-E de la Convocatoria).
- C) Certificado Médico Oficial de no padecer enfermedad o defecto físico alguno que impida el normal desarrollo de los trabajos.
- D) Copia compulsada del Título Académico exigido para la concesión de la beca.

#### 11. ADJUDICACION:

Las becas serán adjudicadas por Resolución del Excmo. Sr. Consejero de Agricultura y Comercio, a propuesta del Sr. Director General de Investigación, Extensión y Capacitación Agrarias en un plazo máximo de 30 días a partir de la fecha de finalización del plazo de admisión de solicitudes.

#### 12. DOTACION:

Las becas tendrán una dotación de 100.000 pesetas mensuales. Si se desarrollaran en el extranjero la cuantía se aumentaría en 20.000 pesetas mensuales. Dicha cuantía se podrá complementar mediante el pago de matrículas, inscripción en cursos de formación y perfeccionamiento, gastos de viajes y estancias en los centros de formación y gastos de inscripción y viajes para asistencia a congresos. Estas actividades complementarias indicadas deberán ser autorizadas por el Jefe del Servicio de Investigación y Desarrollo Tecnológico, a propuesta del Jefe del Departamento correspondiente.

Los aspirantes admitidos están obligados a contratar una póliza de seguros individual de accidentes, intervención quirúrgica y hospitalización.

#### 13. CARACTER DE LAS BECAS:

Estas becas no establecen relación laboral alguna entre los beneficiarios y la Consejería de Agricultura y Comercio. El disfrute de una beca al amparo de esta Convocatoria es incompatible con cualquier otra retribución o ayuda.

#### 14. RESCISION DE LAS BECAS:

El incumplimiento de las obligaciones y deberes propios de los becarios, puede dar lugar a la rescisión de la beca por el Consejero de Agricultura y Comercio a propuesta del Director General de Producción, Investigación y Formación Agraria.

#### 15. APLICACION PRESUPUESTARIA:

Estas becas se abonarán con cargo a los Presupuestos Generales de la Junta de Extremadura y en la aplicación presupuestaria «Becas de Investigación y Desarrollo Agrario del Capítulo IV del Programa 542A».

Mérida, 29 de noviembre de 1994.

El Consejero de Agricultura y Comercio  
FRANCISCO AMARILLO DOBLADO

### ANEJO I

Ilmo. Sr. ....  
Nombre y Apellidos: .....  
Fecha y lugar de nacimiento: .....  
N.º D.N.I.: .....

Domicilio: (calle, número, ciudad, provincia y teléfono)

.....

.....

Titulación Académica:

.....

#### DECLARA:

Aceptar las bases de la Convocatoria, establecidas en la Orden de 29 de noviembre de 1994, y solicitar ser admitido en las pruebas de selección para la obtención de una BECA DE FORMACION sobre los temas siguientes:

.....

.....

Lugar y fecha.

Firma.

ILMO. SR. DIRECTOR GENERAL DE INVESTIGACION, EXTENSION Y CAPACITACION AGRARIAS.

### CONSEJERIA DE BIENESTAR SOCIAL

*DECRETO 136/1994, de 29 de noviembre, por el que se modifica la disposición adicional del Decreto 107/1994, de 2 de agosto, sobre traslado de cadáveres en la Comunidad Autónoma de Extremadura.*

La Disposición Adicional del Decreto 107/1994, de 2 de agosto, sobre Traslado de Cadáveres en la Comunidad Autónoma de Extremadura, establece que en las localidades cuya estructura sanitaria esté compuesta por más de una Zona de Salud, las competencias contenidas en el articulado del citado Decreto serán ejecutadas por el Coordinador Médico de la Zona en la que se encuentre ubicado el Hospital General o, en su caso, el edificio principal del complejo hospitalario de la red pública.

La entrada en vigor de esta norma y su aplicación práctica han puesto de manifiesto que se producen ciertos desajustes en aquellas localidades donde existen más de una Zona de Salud, por cuanto es sobre un solo Centro de Salud donde recae toda la ejecución de las funciones contenidas en el articulado del Decreto, razón por la cual parece más conveniente y equitativo que en estos supuestos se establezca un turno rotativo entre los distintos Centros de Salud de la localidad a fin de conseguir un reparto equitativo de las funciones encomendadas.

En su virtud, y a propuesta de la Consejería de Bienestar Social y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 29 de noviembre de 1994,

#### DISPONGO

##### ARTICULO UNICO

Se modifica la redacción de la Disposición Adicional del Decreto 107/1994, de 2 de agosto, sobre Traslado de Cadáveres en la Comunidad Autónoma de Extremadura, que quedará redactado de la siguiente forma:

«En las localidades cuya estructura sanitaria esté compuesta por más de una Zona de Salud, la competencia de todo lo indicado en el presente Decreto la ejecutarán los Coordinadores Médicos de las Zonas de Salud que integren la localidad, estableciéndose por la Dirección General de Atención Primaria de la Consejería de Bienestar Social un sistema de turnos entre las distintas Zonas».

#### DISPOSICION FINAL

El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Dado en Mérida a 29 de noviembre de 1994.

El Presidente de la Junta de Extremadura  
JUAN CARLOS RODRIGUEZ IBARRA

La Consejera de Bienestar Social  
M.<sup>a</sup> EMILIA MANZANO PEREIRA

## III. Otras Resoluciones

### CONSEJERIA DE PRESIDENCIA Y TRABAJO

*ORDEN de 18 de noviembre de 1994, por la que se aprueba el Escudo Heráldico y la Bandera Municipal, para el Ayuntamiento de Villanueva del Fresno.*

El Ayuntamiento de Villanueva del Fresno ha instruido el expediente administrativo para la adopción del Escudo Heráldico y Bandera Municipal. Dicho expediente fue aprobado por el Pleno Corporativo, en sesiones de 7 de mayo y 4 de noviembre de 1993, en el que se expresaban las razones que justificaban el dibujo-proyecto del nuevo blasón y enseña.

Constan en dicho expediente informes del Consejo Asesor de Honores y Distinciones de la Junta de Extremadura emitidos con fechas 22 de septiembre de 1993, 21 de enero y 8 de noviembre de 1994.

Considerando que la sustanciación del citado expediente se ha ajustado en todo a lo preceptuado en el Decreto 13/1991, de 19 de febrero, por el que se regula el procedimiento para la adopción, modificación o rehabilitación de Escudos y Banderas de las Entidades Locales; y en uso de las atribuciones conferidas por referido Decreto,

### DISPONGO

#### ARTICULO 1

Se aprueba el Escudo Heráldico del Municipio de Villanueva del Fresno, cuyo diseño se recoge en el Anexo I, con la siguiente descripción:

«Escudo en campo de oro un fresno todo sinople, acompañado de un pastor en su color en actitud de arrojar una piedra, cayendo del fresno con el mástil roto bandera de gules con creciente de plata y perro de sable encadenado al árbol. Al timbre, Corona marquesal.»

#### ARTICULO 2

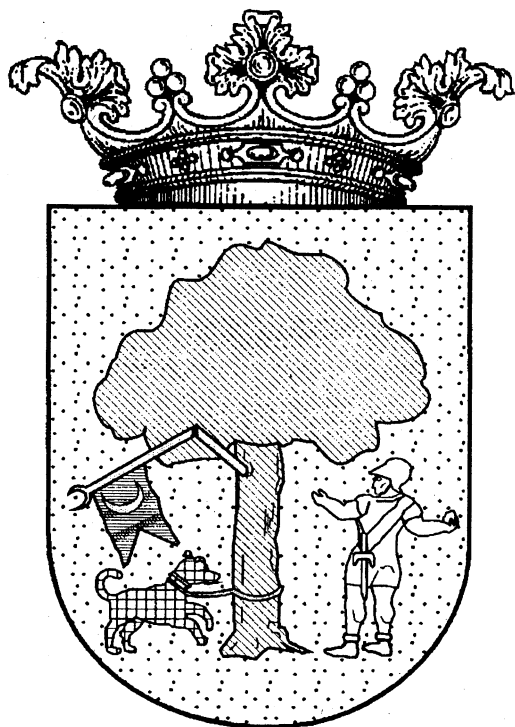
Se aprueba la Bandera del Municipio de Villanueva del Fresno, cuyo diseño se recoge en el Anexo II, con la siguiente descripción:

«Bandera rectangular, de proporciones 2/3, formada por dos franjas verticales iguales, amarilla junto al asta y verde al batiente con el escudo municipal brochante al centro y en sus colores.»

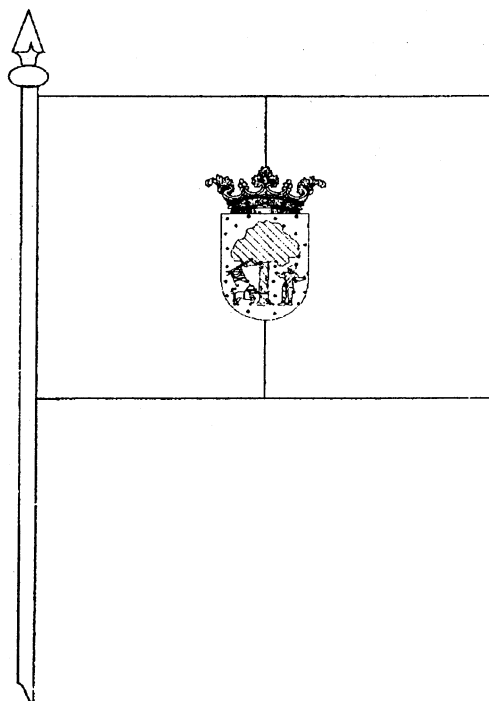
Mérida, 18 de noviembre de 1994.

El Consejero de Presidencia y Trabajo

#### ANEXO I



#### ANEXO II



**RESOLUCION de 25 de noviembre de 1994, de la Dirección General de la Función Pública, por la que se emplaza a los posibles interesados en el Recurso Contencioso-Administrativo n.º 1.530/1994, promovido contra la Junta de Extremadura, sobre la Orden de 8 de abril de 1994, por la que se convocaron pruebas selectivas para cubrir vacantes de la Escala Técnica Sanitaria, Especialidad de A.T.S./D.U.E., de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.**

Dando cumplimiento al requerimiento efectuado por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, de fecha 7 de noviembre de 1994, se hace pública la interposición del Recurso Contencioso-Administrativo n.º 1.530/94, promovido por D.ª Benita MANCHADO MUÑOZ contra la Junta de Extremadura, sobre la Orden de 8 de abril de 1994, por la que se convocaron pruebas selectivas para cubrir vacantes de la Escala Técnica Sanitaria, Especialidad A.T.S./D.U.E., de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Por ello, se emplaza a los posibles interesados para que puedan personarse si a su derecho conviniera ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, en relación con el citado Recurso Contencioso-Administrativo, en el plazo de nueve días a contar desde la publicación de esta Resolución en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, 25 de noviembre de 1994.

El Director General de la Función Pública  
RAFAEL PACHECO RUBIO

**RESOLUCION de 25 de noviembre de 1994, de la Dirección General de la Función Pública, por la que se emplaza a los posibles interesados en el Recurso Contencioso-Administrativo n.º 2.570/1994 promovido contra la Orden de 29 de junio de 1994 de la Consejería de Presidencia y Trabajo de la Junta de Extremadura, por la que se convocó provisión de puestos de trabajo vacantes de**

**personal funcionario de la Escala Facultativa Sanitaria, Especialidad de Medicina y Cirugía de la Comunidad Autónoma de Extremadura por el procedimiento de concurso.**

Dando cumplimiento al requerimiento efectuado por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, de fecha 31 de octubre de 1994, se hace pública la interposición del Recurso Contencioso-Administrativo n.º 2.570/94, promovido por D. Manuel GOMEZ GONZALEZ contra la Orden de 29 de junio de 1994 de la Consejería de Presidencia y Trabajo de la Junta de Extremadura, por la que se convocó provisión de puestos de trabajo vacantes de personal funcionario, de la Escala Facultativa Sanitaria, Especialidad Medicina y Cirugía, de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, por el procedimiento de concurso.

Por ello, se emplaza a los posibles interesados para que puedan personarse si a su derecho conviniera ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, en relación con el citado Recurso Contencioso-Administrativo, en el plazo de nueve días a contar desde la publicación de esta Resolución en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, 25 de noviembre de 1994.

El Director General de la Función Pública  
RAFAEL PACHECO RUBIO

**RESOLUCION de 25 de noviembre de 1994, de la Dirección General de la Función Pública, por la que se emplaza a los posibles interesados en el Recurso Contencioso-Administrativo n.º 2.702/1994 promovido contra la Orden de 29 de junio de 1994 de la Consejería de Presidencia y Trabajo de la Junta de Extremadura, por la que se convocó provisión de puestos de trabajo vacantes de personal funcionario de la Escala Facultativa Sanitaria, Especialidad de Medicina y Cirugía de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura por el procedimiento de concurso.**

Dando cumplimiento al requerimiento efectuado por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de

Extremadura, de fecha 28 de octubre de 1994, se hace pública la interposición del Recurso Contencioso-Administrativo n.º 2.702/94, promovido por D. Fernando LISO TARRAGÜEL contra la Orden de 29 de junio de 1994 de la Consejería de Presidencia y Trabajo de la Junta de Extremadura, por el que se convocó provisión de puestos de trabajo vacantes de personal funcionario, de la Escala Facultativa Sanitaria, Especialidad Medicina y Cirugía, de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, por el procedimiento de concurso.

Por ello, se emplaza a los posibles interesados para que puedan personarse si a su derecho conviniere ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, en relación con el citado Recurso Contencioso-Administrativo, en el plazo de nueve días a contar desde la publicación de esta Resolución en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, 25 de noviembre de 1994.

El Director General de la Función Pública  
RAFAEL PACHECO RUBIO

*RESOLUCION de 25 de noviembre de 1994, de la Dirección General de la Función Pública, por la que se emplaza a los posibles interesados en el Recurso Contencioso-Administrativo n.º 2.737/1994 promovido contra la Resolución de la Consejería de Presidencia y Trabajo de la Junta de Extremadura de fecha 24 de mayo de 1994, desestimando el Recurso Ordinario interpuesto contra la Orden de 8 de abril de 1994, por la que se convocaron pruebas selectivas para cubrir vacantes de la Escala Facultativa Sanitaria, Especialidad de Medicina y Cirugía de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.*

Dando cumplimiento al requerimiento efectuado por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, de fecha 7 de noviembre de 1994, se hace pública la interposición del Recurso Contencioso-Administrativo n.º 2.737/94, promovido por D.ª M.ª Nieves SANTOS DE VEGA contra

la Resolución de la Consejería de Presidencia y Trabajo de la Junta de Extremadura de fecha 24 de mayo de 1994, desestimando el Recurso Ordinario interpuesto contra la Orden de 8 de abril de 1994, por la que se convocaron pruebas selectivas para cubrir vacantes de la Escala Facultativa Sanitaria, Especialidad Medicina y Cirugía, de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Por ello, se emplaza a los posibles interesados para que puedan personarse si a su derecho conviniere ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, en relación con el citado Recurso Contencioso-Administrativo, en el plazo de nueve días a contar desde la publicación de esta Resolución en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, 25 de noviembre de 1994.

El Director General de la Función Pública  
RAFAEL PACHECO RUBIO

*RESOLUCION de 25 de noviembre de 1994, de la Dirección General de la Función Pública, por la que se emplaza a los posibles interesados en el Recurso Contencioso-Administrativo n.º 2.734/1994 promovido contra la Resolución de la Consejería de Presidencia y Trabajo de la Junta de Extremadura de fecha 24 de mayo de 1994, desestimando el Recurso Ordinario interpuesto contra la Orden de 8 de abril de 1994, por la que se convocaron pruebas selectivas para cubrir vacantes de la Escala Facultativa Sanitaria, Especialidad de Medicina y Cirugía de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.*

Dando cumplimiento al requerimiento efectuado por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, de fecha 14 de noviembre de 1994, se hace pública la interposición del Recurso Contencioso-Administrativo n.º 2.734/94, promovido por D.ª M.ª Mercedes GARCIA CUBINO contra la Resolución de la Consejería de Presidencia y Trabajo de la Junta de Extremadura de fecha 24 de mayo de 1994, desestimando el Recurso Ordinario interpuesto contra la Orden de 8 de abril de 1994, por la que se convocaron pruebas selectivas

para cubrir vacantes de la Escala Facultativa Sanitaria, Especialidad Medicina y Cirugía, de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Por ello, se emplaza a los posibles interesados para que puedan personarse si a su derecho conviniera ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, en relación con el citado Recurso Contencioso-Administrativo, en el plazo de nueve días a contar desde la publicación de esta Resolución en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, 25 de noviembre de 1994.

El Director General de la Función Pública  
RAFAEL PACHECO RUBIO

*RESOLUCION de 25 de noviembre de 1994, de la Dirección General de la Función Pública, por la que se emplaza a los posibles interesados en el Recurso Contencioso-Administrativo n.º 2.740/1994 promovido contra la Resolución de la Consejería de Presidencia y Trabajo de la Junta de Extremadura de fecha 24 de mayo de 1994, desestimando el Recurso Ordinario interpuesto contra la Orden de 8 de abril de 1994, por la que se convocaron pruebas selectivas para cubrir vacantes de la Escala Facultativa Sanitaria, Especialidad de Medicina y Cirugía de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.*

Dando cumplimiento al requerimiento efectuado por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, de fecha 14 de noviembre de 1994, se hace pública la interposición del Recurso Contencioso-Administrativo n.º 2.740/94, promovido por D. José APARICIO GARCIA, contra la Resolución de la Consejería de Presidencia y Trabajo de la Junta de Extremadura de fecha 24 de mayo de 1994, desestimando el Recurso Ordinario interpuesto contra la Orden de 8 de abril de 1994, por la que se convocaron pruebas selectivas para cubrir vacantes de la Escala Facultativa Sanitaria, Especialidad Medicina y Cirugía, de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Por ello, se emplaza a los posibles interesados para que puedan personarse si a su derecho conviniera ante la Sala de lo

Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, en relación con el citado Recurso Contencioso-Administrativo, en el plazo de nueve días a contar desde la publicación de esta Resolución en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, 25 de noviembre de 1994.

El Director General de la Función Pública  
RAFAEL PACHECO RUBIO

*RESOLUCION de 25 de noviembre de 1994, de la Secretaría General Técnica, por la que se da publicidad al Convenio de Cooperación suscrito entre el Ministerio de Asuntos Sociales y la Comunidad Autónoma de Extremadura sobre el sistema de información de usuarios de servicios sociales (SIUSS).*

Habiéndose suscrito con fecha 18 de octubre de 1994 un convenio de colaboración entre el Ministerio de Asuntos Sociales y la Comunidad Autónoma de Extremadura sobre el sistema de información de usuarios de servicios sociales (SIUSS), de acuerdo con lo establecido en el artículo 7.º del Decreto 1/1994, de 25 de enero, sobre creación y funcionamiento del Registro General de Convenios de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en relación con el artículo 8.º.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común,

RESUELVO:

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura del convenio que figura como Anexo.

Mérida, 25 de noviembre de 1994.

El Secretario General Técnico  
JESUS HERNANDEZ ROJAS

ANEXO

CONVENIO DE COOPERACION SUSCRITO ENTRE EL MINISTERIO DE ASUNTOS SOCIALES Y LA COMUNIDAD AUTONOMA DE EXTREMADURA SOBRE EL SISTEMA DE INFORMACION DE USUARIOS DE SERVICIOS SOCIALES (SIUSS)

En Madrid, a 18 de octubre de 1994.

## REUNIDOS

De una parte la Excm. Sra. D.<sup>a</sup> Cristina Alberdi Alonso, Ministra de Asuntos Sociales, y de otra, la Excm. Sra. D.<sup>a</sup> M.<sup>a</sup> Emilia Manzano Pereira, Consejera de Bienestar Social de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

## INTERVIENEN

Ambas partes, en el ejercicio de las competencias que les están legalmente atribuidas, reconociéndose recíprocamente capacidad y obligándose en los términos de este documento,

## MANIFIESTAN

Que siendo la información un instrumento técnico de fundamental importancia en el sector de la Acción Social y Servicios Sociales, se considera necesaria la colaboración entre las distintas Administraciones Públicas en las que se genera la misma.

Que el Ministerio de Asuntos Sociales, en virtud de sus competencias que le vienen atribuidas por la Constitución y los Reales Decretos 727 y 791, de 11 y 20 de julio de 1988, respectivamente, y la Comunidad Autónoma de Extremadura, de conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica 1/1983 que aprueba el Estatuto de Autonomía de la misma, el cual le confiere competencias en materia en Acción Social y Servicios Sociales, y de acuerdo con lo establecido en el artículo 6 de la Ley 30/92 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común de 26 de noviembre, desean formalizar un convenio de colaboración entre ambos.

Que tal convenio es acorde al espíritu que informa la citada Ley 30/92, en cuanto a lo que recoge el artículo 4 de la misma sobre las relaciones que deben regir entre las Administraciones Públicas.

Que la evaluación y análisis de la demanda de los usuarios es un instrumento técnico de fundamental importancia en el sector de los Servicios Sociales para adecuar los recursos existentes a las necesidades planteadas y diseñar futuros programas de actuación.

Que el establecimiento de un sistema homogéneo de información que mejore la evaluación y planificación de los programas es un elemento fundamental dentro del proceso de consolidación del sistema público de Servicios Sociales.

Que dentro de las instancias de colaboración técnica entre Comunidades Autónomas, se ha diseñado un soporte documental, el cual fue presentado en la Comisión de

Seguimiento del Plan Concertado de Prestaciones Básicas de Servicios Sociales, que permite recabar datos básicos de los usuarios de Servicios Sociales.

Que es interés de ambas partes potenciar y extender la aplicación de este sistema de registro de información sobre usuarios, a los equipamientos de Servicios Sociales de Base y dotarles de los programas informáticos necesarios para su adecuado funcionamiento.

Que el Ministerio de Asuntos Sociales es propietario de un paquete informático para la explotación del mencionado sistema de registro de información.

Que no obstante lo anterior, una vez puesto en marcha el sistema, por parte de la Comisión de Seguimiento podrá considerarse la posibilidad de incluir este Convenio dentro del suscrito en materia de Información sobre Acción Social y Servicios Sociales ya existente.

Por lo que antecede, suscriben el presente Convenio con arreglo a las siguientes:

## CLAUSULAS

PRIMERA.— Objeto del Convenio.

Constituye el objeto del presente Convenio, la difusión e implantación el Sistema de Información de Usuarios de Servicios Sociales (SIUSS) y su aplicación informática. El Ministerio de Asuntos Sociales concede a la Comunidad Autónoma de Extremadura licencia de uso para la utilización de los programas informáticos, dentro del ámbito de la Administración Autonómica y las Corporaciones Locales de su territorio.

Para ello, el Ministerio de Asuntos Sociales entregará a la Comunidad Autónoma de Extremadura una copia de los programas informáticos, pudiendo la mencionada Comunidad Autónoma realizar tantas copias como considere necesario para el uso indicado en el párrafo precedente.

El Ministerio de Asuntos Sociales se compromete a impartir un curso de formación en la Comunidad Autónoma sobre la aplicación informática.

SEGUNDA.

La Comunidad Autónoma de Extremadura enviará, en soporte informático al Ministerio de Asuntos Sociales, la información recabada mediante esta aplicación e individualizada por

expedientes, en su ámbito territorial, excluidos los datos de identificación de los usuarios, utilizando para este fin la opción específica de que dispone el programa informático.

**TERCERA.**— Plazos de transmisión de información.

La Comunidad Autónoma de Extremadura deberá remitir al Ministerio de Asuntos Sociales la información correspondiente al año anterior (enero-diciembre), teniendo como plazo máximo de envío la fecha 28 de febrero del siguiente año.

**CUARTA.**— Obligaciones administrativas.

Ambas partes, dentro de sus obligaciones administrativas, se someten a lo previsto para la materia objeto del Convenio a lo establecido en la Ley 12/1989, de 9 de mayo, de la Función Estadística pública; en la Ley Orgánica 5/1992, de 29 de octubre de Regulación del Tratamiento Automatizado de los Datos de Carácter Personal.

**QUINTA.**— Datos especialmente protegidos.

Los datos especialmente protegidos como los referidos al origen racial, la salud, la vida sexual, la ideología, religión y creencias sólo podrán ser recabados cuando el usuario consienta expresamente y por escrito, tanto en su recogida como en su tratamiento posterior.

**SEXTA.**— Condiciones de seguridad.

El acceso a los ficheros automatizados del SIUSS, mediante el uso de la aplicación informática, sólo es posible a través de las claves de usuario y contraseña. Dichas claves se consideran secretas, personales e intransferibles pudiendo, en cualquier momento, ser cambiadas por sus propietarios, por lo que éstos deberán responsabilizarse de los ficheros a los cuales permiten acceder.

Las claves deberán ser cambiadas por sus propietarios con cierta frecuencia y como medida adicional de protección.

Respecto al almacenamiento y traslado de copias físicas de los datos se adoptarán las medidas necesarias para su conservación y custodia, no necesitando medidas especiales, tales como cifrado de los mismos, si se trata de los datos sin identificación personal proporcionados por el primer nivel (U.T.S.) a los niveles superiores.

**SEPTIMA.**

La Dirección General de Acción Social de la Comunidad Autónoma

de Extremadura designará a quienes intervengan en el tratamiento automatizado de los datos personales.

**OCTAVA.**

El sistema en el que se procesarán los ficheros para obtener información agregada será el SIUSS.

**NOVENA.**

Respecto a los requisitos exigidos para la inscripción de los citados ficheros en el Registro General de Protección de Datos, se estará a lo que se dispone en el artículo 38.3 de la Ley 5/92 de Regulación del Tratamiento Automatizado de los Datos de Carácter Personal, y en los artículos 24 y siguientes en relación con la Disposición Adicional Tercera del Real Decreto 428/1993, de 26 de marzo, por el que se aprueba el Estatuto de la Agencia de Protección de Datos.

**DECIMA.**— Memoria anual.

El Ministerio de Asuntos Sociales realizará anualmente una Memoria basada en los resultados del análisis estadístico de los datos enviados por las Comunidades Autónomas firmantes de este Acuerdo. Esta Memoria será enviada a todas las Comunidades Autónomas concertantes.

**UNDECIMA.**— Publicación.

El Ministerio de Asuntos Sociales podrá publicar los datos agregados, o desglosados por Comunidades Autónomas. Para la publicación de otro tipo de información desglosada por niveles administrativos, el Ministerio de Asuntos Sociales deberá contar con la autorización de la Comunidad Autónoma.

La Comunidad Autónoma de Extremadura podrá publicar los datos relativos a su ámbito de actuación.

**DUODECIMA.**— Comisión de Seguimiento.

La Comunidad Autónoma de Extremadura designará un representante para su integración en la Comisión de Seguimiento de los Convenios de esta naturaleza, de la que forman parte un representante de cada una de las Comunidades Autónomas suscribientes de estos Convenios, además del Subdirector General de Programas de Servicios Sociales y la Subdirectora General de Estudios, Estadísticas y Publicaciones, en representación del Ministerio de Asuntos Sociales. La Comisión de Seguimiento estará presidida por la Directora General de Acción Social.

La Comisión de Seguimiento velará por el cumplimiento de las

cláusulas del Convenio y decidirá sobre las posibles revisiones futuras referentes a lo convenido y que afecten al conjunto de las Comunidades Autónomas.

DECIMOTERCERA.— Período de vigencia.

El presente Convenio tiene vigencia anual, a partir de su entrada en vigor, prorrogándose de forma automática por periodos anuales, de no mediar denuncia expresa de alguna de las partes que deberá producirse, en todo caso, con al menos tres meses de antelación del término de ese periodo anual.

En prueba de conformidad firman el presente Convenio, en dos ejemplares en el lugar y fecha arriba indicados.

Por el Ministerio de Asuntos Sociales  
La Ministra de Asuntos Sociales  
CRISTINA ALBERDI ALONSO

Por la Junta de Extremadura  
La Consejera de Bienestar Social  
M.<sup>a</sup> EMILIA MANZANO PEREIRA

**RESOLUCION de 25 de noviembre de 1994, de la Secretaría General Técnica, por la que se da publicidad al Convenio Marco de colaboración suscrito entre el Ministerio de Asuntos Sociales y la Comunidad Autónoma de Extremadura en materia de Asuntos Sociales.**

Habiéndose suscrito con fecha 16 de junio de 1994 un convenio de colaboración entre el Ministerio de Asuntos Sociales y la Comunidad Autónoma de Extremadura en materia de asuntos sociales, de acuerdo con lo establecido en el artículo 7.º del Decreto 1/1994, de 25 de enero, sobre creación y funcionamiento del Registro General de Convenios de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en relación con el artículo 8º.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común,

#### RESUELVO:

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura del convenio que figura como Anexo.

Mérida, 25 de noviembre de 1994.

El Secretario General Técnico  
JESUS HERNANDEZ ROJAS

## ANEXO

### CONVENIO MARCO DE COLABORACION ENTRE EL MINISTERIO DE ASUNTOS SOCIALES Y LA COMUNIDAD AUTONOMA DE EXTREMADURA EN MATERIA DE ASUNTOS SOCIALES

En San Sebastián, a 16 de junio de 1994

#### REUNIDOS

De una parte, la Excelentísima Señora Dña. Cristina Alberdi Alonso, Ministra de Asuntos Sociales del Gobierno de la Nación y, de otra parte, la Excelentísima Señora D.<sup>a</sup> María Emilia Manzano Pereira, Consejera de Bienestar Social de la Junta de Extremadura, en el ejercicio de sus respectivos cargos.

#### MANIFIESTAN

##### PRIMERO

La puesta en marcha y la eficacia de las políticas y actuaciones en el ámbito de la asistencia y servicios sociales exigen la colaboración entre las distintas Administraciones Públicas, en el marco de sus respectivas competencias.

##### SEGUNDO

El Ministerio de Asuntos Sociales, en su Presupuesto para 1994, contempla una serie de créditos para atender programas y actuaciones en el área social.

##### TERCERO

La Conferencia Sectorial de Asuntos Sociales, en reuniones celebradas los días 8 de noviembre de 1993 y 1 de febrero de 1994 fijó los criterios objetivos de distribución de los créditos indicados, que han sido aprobados por Acuerdo del Consejo de Ministros del día 25 de febrero de 1994.

##### CUARTO

La Comunidad Autónoma de Extremadura tiene previsto poner en marcha durante 1994 proyectos relacionados con dichos programas sociales.

##### QUINTO

Es voluntad del Ministerio de Asuntos Sociales y de la Consejería de Bienestar Social de la Comunidad Autónoma de Extremadura impulsar y potenciar la colaboración, la corresponsabilidad y la coordinación de los diferentes niveles de las Administraciones Públicas en la realización de programas que permitan establecer y

ampliar los recursos existentes en el área de la acción y servicios sociales.

#### SEXTO

El Ministerio de Asuntos Sociales, en virtud de las competencias que le vienen atribuidas por la Constitución y los Reales Decretos 727/1988, de 11 de julio; 791/1988, de 20 de julio, y 1.173/1993, de 13 de julio, y la Comunidad Autónoma de Extremadura, de conformidad con lo establecido en la Leyes Orgánicas 1/1983, de 25 de febrero, y 8/1994, de 24 de marzo, que aprueba y reforma, respectivamente, el Estatuto de Autonomía de la misma, el cual le confiere competencias en materia de acción social y servicios sociales, desean formalizar un acuerdo-marco de colaboración, de acuerdo con lo establecido en el artículo 6 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo común.

Por todo ello, acuerdan suscribir este Convenio marco de colaboración, con arreglo a las siguientes

#### CLAUSULAS

##### PRIMERA

El Presente Convenio tiene por objeto establecer el ámbito de colaboración entre el Ministerio de Asuntos Sociales y la Comunidad Autónoma de Extremadura para el desarrollo de Programas sociales en el territorio de dicha Comunidad Autónoma.

##### SEGUNDA

El Ministerio de Asuntos Sociales y la Comunidad Autónoma de Extremadura manifiestan su intención de colaborar en la realización de los siguientes programas:

- Desarrollo de prestaciones básicas de servicios sociales de Corporaciones Locales.
- Proyectos de intervención social integral para la atención, prevención de la marginación e inserción del pueblo gitano.
- Atención a la primera infancia.
- Guarderías laborales infantiles.
- Estancias, alojamientos y atención domiciliaria para personas mayores dentro del marco del Plan Gerontológico.
- Intercambio de información sobre acción social y servicios sociales.

##### TERCERA

Los proyectos específicos para la realización de los Programas

mencionados en la cláusula segunda, se concretarán mediante los correspondientes convenios particulares, excepto en lo relativo a guarderías laborales infantiles e intercambio de información sobre acción y servicios sociales.

Dichos convenios, que contendrán las aportaciones económicas y demás obligaciones que asuma cada una de las partes, serán suscritos, en representación del MAS, por el Subsecretario del Departamento y, en representación de la Comunidad Autónoma, por el Director de Acción Social.

#### CUARTA

Para sufragar los costes de los programas a que se refiere la cláusula Segunda, el Ministerio de Asuntos Sociales, con cargo a las correspondientes dotaciones del Presupuesto de 1994, se propone aportar las cantidades que se indican a continuación:

PROGRAMAS	APORTACION PTS.
Prestaciones básicas de Servicios Sociales.	298.793.583
Programas en favor del pueblo gitano.	27.800.000
Atención a la primera infancia.	22.705.900
Plan Gerontológico.	142.792.000
Guarderías Laborales Infantiles.	24.235.200
Intercambio de información	2.000.000
TOTAL PTS.	518.326.683

#### QUINTA

La Comunidad Autónoma, directamente o con la cooperación de las Corporaciones Locales afectadas, en su caso, se propone aportar, al menos, las siguientes cantidades:

PROGRAMAS	APORTACION PTS.
Prestaciones básicas de Servicios Sociales.	463.706.407
Programas en favor del pueblo gitano.	18.533.333
Atención a la primera infancia.	40.000.000
Plan Gerontológico.	142.792.000
TOTAL PTS.	665.031.740

#### SEXTA

El Ministerio de Asuntos Sociales transferirá las cantidades para guarderías laborales infantiles e intercambio de información en la forma establecida en la normativa presupuestaria, y las correspondientes a los restantes programas, una vez firmados los correspondientes convenios particulares, excepto las relativas al desarrollo de prestaciones básicas de servicios sociales, que se podrán transferir por trimestres naturales vencidos.

## SEPTIMA

La Comunidad Autónoma de Extremadura deberá aplicar los fondos que aporte el Ministerio de Asuntos Sociales a los gastos correspondientes a la ejecución y desarrollo de los proyectos que se especifiquen en los correspondientes Convenios particulares, dentro del periodo de vigencia de los mismos.

## OCTAVA

En el supuesto de que la Comunidad Autónoma no pudiera participar, total o parcialmente, en la cofinanciación de alguno de los Programas a que se refiere la cláusula quinta, el Ministerio de Asuntos Sociales podrá destinar la cantidad correspondiente a otra Comunidad Autónoma, dentro del mismo Programa.

## NOVENA

Para el seguimiento de este convenio se constituye una Comisión Mixta formada por tres representantes del Ministerio de Asuntos Sociales, designados por el Subsecretario del Departamento, y tres representantes de la Comunidad Autónoma, designados por el Director General de Acción Social, sin perjuicio de los cauces y mecanismos específicos de colaboración, coordinación e información que puedan establecerse en los convenios particulares que se suscriban en ejecución de este convenio-marco.

La citada Comisión Mixta tendrá las siguientes funciones:

- Velar por el cumplimiento del presente convenio-marco.
- Interpretar, en su caso, los términos del mismo.
- Determinar los documentos e informes técnicos que se considere conveniente elaborar en relación con la ejecución y seguimiento del convenio-marco.
- Elaborar una memoria anual, financiera y técnica.

## DECIMA

Este convenio-marco tendrá vigencia hasta el 31 de diciembre de 1994.

Y en prueba de conformidad, firman el presente convenio en duplicado ejemplar en el lugar y fecha arriba indicados.

La Ministra de Asuntos Sociales  
CRISTINA ALBERDI ALONSO

La Consejera de Bienestar Social  
M.<sup>a</sup> EMILIA MANZANO PEREIRA

**RESOLUCION de 28 de noviembre de 1994, de la Secretaría General Técnica, por la que se da publicidad al convenio suscrito entre el Ministerio de Educación y Ciencia y la Comunidad Autónoma de Extremadura para la colaboración en la Planificación Educativa.**

Habiéndose suscrito con fecha 13 de julio de 1994 un convenio entre el Ministerio de Educación y Ciencia y la Comunidad Autónoma de Extremadura para la colaboración en la Planificación Educativa, de acuerdo con lo establecido en el artículo 7.º del Decreto 1/1994, de 25 de enero, sobre creación y funcionamiento del Registro General de Convenios de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en relación con el artículo 8º.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común,

## RESUELVO:

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura del convenio que figura como Anexo.

Mérida, 28 de noviembre de 1994.

El Secretario General Técnico  
JESUS HERNANDEZ ROJAS

ANEXO

CONVENIO ENTRE EL MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA Y LA COMUNIDAD AUTONOMA DE EXTREMADURA PARA LA COLABORACION EN LA PLANIFICACION EDUCATIVA

## REUNIDOS

De una parte, el Excmo. Sr. Don Gustavo Suárez Pertierra, Ministro de Educación y Ciencia.

Y de otra, el Excmo. Sr. D. Juan Carlos Rodríguez Ibarra, Presidente de la Junta de Extremadura

## EXPONEN

En virtud de la Ley Orgánica 8/1994, de 24 de marzo, de reforma del Estatuto de Autonomía de Extremadura (BOE de 25 de marzo de 1994), corresponde a la Comunidad Autónoma de Extremadura «la competencia de desarrollo legislativo y ejecución de la enseñanza en toda su extensión, niveles y grados, modalidades y especialidades de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 27 de la Constitución y leyes orgánicas que conforme al apartado I del artículo 81 de la misma lo desarrollen y sin

perjuicio de las facultades que atribuye al Estado el número 30 del apartado I del artículo 149 y de la Alta Inspección para su cumplimiento y garantía».

El traspaso de servicios y medios que se requieren para que la Comunidad Autónoma entre en el efectivo y pleno ejercicio de las competencias educativas, en los términos antes transcritos, deberá llevarse a cabo a través de un calendario adecuado a «los compromisos establecidos para implantar la reforma educativa aprobada por las Cortes Generales, los plazos en ella previstos para los diferentes niveles educativos, así como los específicos mecanismos de financiación contemplados para su realización», según expresamente se hace constar en la Exposición de Motivos de la Ley Orgánica 9/1992, de 23 de diciembre, de transferencia de competencias a las Comunidades Autónomas que accedieron a la autonomía por la vía del artículo 143 de la Constitución (BOE de 24 de diciembre de 1992).

Estas previsiones no impiden, sino que, por el contrario, hacen aconsejable establecer, en tanto llega el momento de proceder a los traspasos previstos, el Convenio de colaboración que permita una actuación coordinada de la Comunidad Autónoma y del Ministerio de Educación y Ciencia, dentro de las competencias que respectivamente les corresponden en este momento, para una mejor planificación del sistema educativo en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma y la prestación de un servicio escolar de calidad creciente.

Por otra parte, de este modo se da cumplimiento al compromiso recogido en los Acuerdos Autonómicos de 28 de febrero de 1992, a los que se remite la Exposición de Motivos de la Ley Orgánica 9/1992, de 23 de diciembre, y según la cual, «el Ministerio de Educación y Ciencia y las Comunidades Autónomas establecerán los instrumentos convenientes para lograr la preparación de las Administraciones autonómicas de manera que éstas puedan en el momento de recibir los traspasos, prestar adecuadamente los servicios, así como para promover su participación en las reformas derivadas de la LOGSE», todo lo cual requiere una participación activa de la Comunidad en la adopción de las decisiones y una colaboración en el desarrollo de las distintas actuaciones que afectan a la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Por todo lo cual, previa aprobación de la Comisión Delegada del Gobierno para Política Autonómica y deliberación del Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma, suscriben el presente Convenio de colaboración que se desarrollará con arreglo a las siguientes

## CLAUSULAS

### PRIMERA

El presente Convenio tiene por objeto establecer los procedimientos de coordinación entre el Ministerio de Educación y Ciencia y la Comunidad Autónoma de Extremadura, con el fin de facilitar y promover las actuaciones necesarias por parte de ambas Administraciones, en el marco de sus respectivas competencias, para la más adecuada y eficaz planificación del sistema educativo en el ámbito de la Comunidad, de acuerdo con los objetivos establecidos en la Ley Orgánica de Ordenación General del Sistema Educativo.

### SEGUNDA

1. Dentro del mes siguiente a partir de la fecha de suscripción del presente Convenio se constituirá una Comisión de Dirección con la siguiente composición:

Por parte del Ministerio de Educación y Ciencia:

- El Secretario de Estado de Educación
- El Subsecretario del Ministerio
- La Delegada del Gobierno en la Comunidad
- El Director General de Coordinación y de la Alta Inspección
- Los Directores provinciales del Ministerio en Cáceres y Badajoz
- De acuerdo con la naturaleza de los asuntos incluidos en el orden del día de las Sesiones de la Comisión, podrán asistir a las mismas los Directores Generales de Centros Escolares, de Formación Profesional Reglada y Promoción Educativa y de Programación e Inversiones.

Por parte de la Comunidad Autónoma:

- El Consejero de Educación y Juventud
- El Secretario General Técnico de la Consejería
- El Director General de Promoción Educativa
- El Jefe del Servicio de Programas Educativos
- El Jefe del Servicio de Innovación Educativa y Renovación Pedagógica

2. La Comisión de Dirección será copresidida por el Secretario de Estado de Educación y por el Consejero de Educación y Juventud, a quienes corresponderá establecer, conjuntamente, el orden del día de las sesiones que habrán de celebrarse, al menos dos veces al año y cuando lo proponga uno de los copresidentes.

3. La Comisión podrá decidir la asistencia a las sesiones de las personas que considere conveniente en cada caso, de acuerdo

con la naturaleza de las cuestiones sobre las que corresponda deliberar.

4. Asimismo, la Comisión podrá acordar la constitución de Ponencias y Comisiones Técnicas para la realización de estudios, informes y propuestas relacionados con las actividades a que se refiere la cláusula siguiente.

5. Para la constitución de la Comisión de Dirección se requerirá la presencia de sus copresidentes o personas en quienes deleguen, que en todo caso, deberán tener rango de Directores Generales.

### TERCERA

Las funciones de la Comisión de Dirección consistirán fundamentalmente en el intercambio de información y en la propuesta de criterios y medidas que permitan la máxima eficacia en la planificación y utilización de los medios y recursos destinados al sistema escolar en la Comunidad.

La Comisión realizará sus funciones especialmente sobre los aspectos referidos a:

- a) Red actual de centros escolares y servicios.
- b) Actuaciones previstas para la planificación de la red de centros y la oferta de enseñanzas, de acuerdo con el calendario de implantación de las nuevas enseñanzas establecidas en la L.O.G.S.E.
- c) Planificación de la oferta de formación profesional específica, de acuerdo con las características socioeconómicas propias de la Comunidad.
- d) Actuaciones previstas en materia de Educación de Adultos, Enseñanzas de régimen especial y programas de garantía social.
- e) Programación de las inversiones en el ámbito educativo no universitario.
- f) Conocimiento y consulta de las normas y disposiciones que tengan incidencia en el sistema escolar en Extremadura.
- g) Promoción de la presencia de las peculiaridades propias de la Comunidad en los planes de estudio que se desarrollan en los centros del ámbito de la Comunidad.
- h) Actividades de formación del profesorado.
- i) Programas específicos dirigidos a los centros escolares (salud escolar, educación medioambiental, deporte, intercambios escolares...).
- j) Promoción de la participación de la comunidad escolar en los centros escolares, especialmente en los sostenidos con fondos públicos.
- k) Calendario escolar en el ámbito de la Comunidad.

### CUARTA

Para el desarrollo de las funciones indicadas en la cláusula anterior ambas Administraciones se comprometen a:

- a) El Ministerio de Educación y Ciencia facilitará a la Comunidad Autónoma los datos actualizados sobre la red de centros escolares y servicios así como las previsiones anuales del programa de inversiones en el ámbito de la Comunidad.
- b) La Comunidad Autónoma colaborará con el Ministerio en la determinación de las prioridades del programa de inversiones.
- c) El Ministerio de Educación y Ciencia y la Comunidad Autónoma estudiarán conjuntamente los trabajos y propuestas efectuados por las Comisiones Provinciales de Formación Profesional en relación con la implantación de las distintas enseñanzas de los Ciclos Formativos. A estos efectos, la Comunidad designará un representante en las citadas Comisiones Provinciales.
- d) La Comunidad Autónoma colaborará con el Ministerio de Educación en la selección de empresas y entidades para la realización de prácticas de alumnos de Formación Profesional.
- e) El Ministerio de Educación y Ciencia consultará con la Comunidad los proyectos de normas y disposiciones que, en aplicación de la LOGSE, tengan incidencia en el ámbito educativo de la Comunidad.
- f) La Comunidad consultará con el Ministerio cuantas normas y disposiciones proyecte aprobar, que tengan relación con el sistema escolar.
- g) La Comunidad podrá proponer al Ministerio la inclusión en el currículo escolar de contenidos u orientaciones pedagógicas relacionados con las peculiaridades históricas, culturales, sociales... propias de la Comunidad.
- h) La Comunidad y el Ministerio cooperarán en la formulación y en el desarrollo de actividades dirigidas a la formación y el perfeccionamiento de los profesores. A estos efectos, el Ministerio informará a la Comunidad sobre los Planes Provinciales de Formación del Profesorado.
- i) El Ministerio y la Comunidad podrán promover conjuntamente programas de actividades extraescolares y complementarias en los términos que, a propuesta de la Comisión, ambas partes acuerden.
- j) El Ministerio de Educación y Ciencia consultará con la Comunidad Autónoma la fijación del calendario escolar en el ámbito de la Comunidad.

### QUINTA

Mediante acuerdo formalizado en sesión de la Comisión de

Dirección o mediante Anexo al presente Convenio, podrán establecerse programas específicos de cooperación y, en su caso, determinar las aportaciones que para su desarrollo se consideren necesarias.

#### SEXTA

La Comisión de Dirección podrá acordar la inclusión en el marco del presente Convenio de las actividades de cooperación que, al amparo de Convenios o Acuerdos específicos, están desarrollando conjuntamente el Ministerio de Educación y Ciencia y la Comunidad Autónoma.

#### SEPTIMA

La formalización de este Convenio no limita la capacidad de las partes intervinientes para dictar las normas generales ni las disposiciones internas de organización y funcionamiento de los servicios cuya competencia tienen atribuida.

#### OCTAVA

El presente Convenio tendrá vigencia hasta la fecha de efectividad de las transferencias en materia de enseñanzas no universitaria, salvo acuerdo de extinción por denuncia expresa de una de las partes.

Madrid, trece de julio de mil novecientos noventa y cuatro.

El Ministro de  
Educación y Ciencia  
GUSTAVO SUAREZ PERTIERRA

El Presidente de la Junta  
de Extremadura  
JUAN CARLOS RODRIGUEZ IBARRA

**RESOLUCION de 28 de noviembre de 1994, de la Secretaría General Técnica, por la que se da publicidad al convenio de colaboración suscrito entre la Consejería de Cultura y Patrimonio de la Junta de Extremadura y la Confederación Hidrográfica del Guadiana sobre conservación, mantenimiento y mejoras en la Presa de Proserpina.**

Habiéndose suscrito con fecha 4 de noviembre de 1994 un convenio de colaboración entre la Consejería de Cultura y Patrimonio de la Junta de Extremadura y la Confederación Hidrográfica del Guadiana sobre conservación, mantenimiento y mejoras en la Presa de Proserpina, de acuerdo con lo establecido

en el artículo 7.º del Decreto 1/1994, de 25 de enero, sobre creación y funcionamiento del Registro General de Convenios de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en relación con el artículo 8.º.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común,

#### RESUELVO :

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura del convenio que figura como Anexo.

Mérida, 28 de noviembre de 1994.

El Secretario General Técnico  
JESUS HERNANDEZ ROJAS

#### ANEXO

#### CONVENIO DE COLABORACION ENTRE LA CONSEJERIA DE CULTURA Y PATRIMONIO DE LA JUNTA DE EXTREMADURA Y LA CONFEDERACION HIDROGRAFICA DEL GUADIANA, SOBRE CONSERVACION, MANTENIMIENTO Y MEJORA EN LA PRESA DE PROSERPINA

Mérida, a 4 de Noviembre de 1994

#### REUNIDOS

De una parte el Excmo. Sr. D. ANTONIO VENTURA DIAZ DIAZ, Consejero de Cultura y Patrimonio de la Junta de Extremadura, en virtud de las facultades conferidas por Decreto 22/1993, de 22 de abril, del Presidente de la Junta de Extremadura (D.O.E. n.º 48 de 22 de abril), autorizado por Acuerdo del Consejo de Gobierno de 8 de febrero de 1994.

De otra parte el Excmo. Sr. D. ANTONIO JOSE ALCARAZ CALVO, Presidente de la Confederación Hidrográfica del Guadiana, en virtud de las facultades conferidas por el artº 28 de la Ley 29/1985 de 2 de agosto, de Aguas y por el Real Decreto 987/1990, de 20 de julio, de su nombramiento.

Ambas partes se reconocen competencias y capacidad legal para suscribir el presente Convenio, y a tal fin,

#### EXPONEN

La Presa de Proserpina tiene una significación histórica muy importante dentro del patrimonio hidráulico español. Desde su construcción en la época romana el embalse ha ido cumpliendo su misión a lo largo de los siglos, adaptándose la misma desde la

inicial de abastecimiento a la ciudad de Emérita Augusta, pasando por otros usos industriales, regadíos, etc., hasta la situación actual con un significado arqueológico de vital importancia y además con un alcance mucho más vivo y actual en la medida que constituye un importante y atractivo centro residencial, de esparcimiento y recreo, con unos usos sociales muy arraigados en la población.

Sin embargo, esta utilización actual del embalse no ha podido desarrollarse en las condiciones más adecuadas para la protección medioambiental del mismo y de su entorno, con un adecuado uso de la zona de dominio público, etc., todo ello agravado con otros factores negativos para el necesario mantenimiento y explotación del embalse.

Como resultado de todos los factores negativos mencionados anteriormente se ha dado lugar a un proceso de eutrofización creciente a lo largo de los últimos años, de forma que en las actuaciones consecuentes para resolver el mismo ha salido a la luz una parte de la presa totalmente desconocida y de incalculable valor arqueológico, lo cual ha dado origen a una intensificación y profundización de los estudios y actuaciones que se habían previsto y/o puesto en marcha.

La Consejería de Cultura y Patrimonio de la Junta de Extremadura es el Organismo competente en materia de protección del Patrimonio Histórico Artístico y Cultural Extremeño de acuerdo con el artº 7.13 del Estatuto de Autonomía y con las transferencias de competencias del Estado asumidas por la Junta de Extremadura, por el Real Decreto 3039/1983, de 21 de septiembre.

La Confederación Hidrográfica del Guadiana es el Organismo competente en la gestión del Dominio Público Hidráulico de la presa y embalse Proserpina y de la seguridad y explotación de la presa, de acuerdo con el marco de las competencias que le son atribuidas al Estado por el artº 149 de la Constitución así como por la vigente Ley 29/1985, de 2 de agosto, de Aguas.

Como consecuencia y en concordancia con todo lo anteriormente expuesto y al amparo del artº 6 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, las partes firmantes acuerdan suscribir el presente Convenio de Colaboración con arreglo a las siguientes:

#### CLAUSULAS

##### PRIMERA

El objeto del presente convenio es definir el marco de

colaboración adecuado entre la Consejería de Cultura y Patrimonio de la Junta de Extremadura y la Confederación Hidrográfica del Guadiana, a efectos de coordinación de actuaciones encaminadas a la conservación, mantenimiento y mejoras de la presa de Proserpina y su entorno, realizadas en el ámbito de las respectivas competencias que legalmente tienen asignadas.

##### SEGUNDA

La Confederación Hidrográfica del Guadiana realizará cuantas actuaciones se consideren precisas a fin de garantizar la seguridad de la presa y su restauración y rehabilitación funcional, tanto histórica y monumental como estructural e hidráulica, además de las actuaciones que le son propias de acuerdo con lo establecido en la vigente Ley de Aguas, en materia de protección del dominio Público Hidráulico y en materia de realización de las obras que le encomiende el Ministerio de Obras Públicas, Transportes y Medio Ambiente.

En todo caso, los proyectos que se acometan en la presa y su entorno, deberán contar con el informe favorable de la Comisión Permanente del Patronato de la Ciudad Monumental de Mérida.

##### TERCERA

La Consejería de Cultura y Patrimonio realizará cuantas actuaciones de asesoramiento y apoyo a la Confederación Hidrográfica del Guadiana sean precisas en el ámbito arqueológico, histórico y monumental para garantizar la correcta realización en las actuaciones de la Confederación Hidrográfica del Guadiana desde los puntos de vista citados, todo ello sin menoscabo de las actuaciones que le son propias de acuerdo con la vigente Legislación.

##### CUARTA

A fin de conseguir un desarrollo armónico y coherente de las actuaciones a realizar y para programar y coordinar las mismas, durante el período de vigencia del presente convenio, se creará una Comisión de Seguimiento integrada por dos representantes de cada uno de los Organismos firmantes del mismo.

Podrán designarse suplentes de los miembros de dicha Comisión, y a sus reuniones podrán asistir los Técnicos Asesores que se juzgue conveniente de acuerdo con los temas a tratar.

Las funciones de la Comisión serán las siguientes:

a) Elevar propuestas a las diferentes Administraciones de las actuaciones que se consideren precisas y que competencialmente les correspondan.

b) Emisión de informes no vinculantes sobre materias contenidas en el Convenio y de sus posibles modificaciones, así como interpretación en caso de duda de las normas y provisiones del presente Convenio y, en consecuencia, propuesta de decisiones oportunas acerca de las variaciones o modificaciones aconsejables en la ejecución de cada una de las actuaciones, resolviendo las incidencias que pudieran surgir.

c) Seguimiento y control de posibles incidencias durante el desarrollo del Convenio.

#### QUINTA

El presente Convenio surtirá efectos a partir de la fecha de suscripción y extenderá su vigencia hasta el 31 de diciembre de 1998.

#### SEXTA

El presente Convenio se extinguirá al término de la vigencia del mismo, salvo prórroga, o por el incumplimiento por alguna de las partes.

Y en prueba de conformidad y para el fiel cumplimiento de lo acordado se suscribe el presente Convenio de Colaboración, por triplicado ejemplar, y a un solo efecto, en el lugar y fecha mencionados al principio.

El Consejero de Cultura  
y Patrimonio  
ANTONIO VENTURA DIAZ DIAZ

El Presidente de la Confederación  
Hidrográfica del Guadiana  
ANTONIO JOSE ALCARAZ CALVO

Vº Bº El Director General de Obras Hidráulicas  
ADRIAN BALTANAS GARCIA

**RESOLUCION de 28 de noviembre de 1994, de la Secretaría General Técnica, por la que se da publicidad al convenio de colaboración suscrito entre la Consejería de Cultura y Patrimonio de la Junta de Extremadura y la Universidad Complutense de Madrid para la investigación sobre el programa museológico a aplicar en el Museo de Arte Contemporáneo de Badajoz y Coordinación del Desarrollo Final.**

Habiéndose suscrito con fecha 15 de noviembre de 1994 un convenio de colaboración entre la Consejería de Cultura y Patrimonio de la Junta de Extremadura y la Universidad Complutense de Madrid para la investigación sobre el programa museológico a aplicar en el

Museo de Arte Contemporáneo de Badajoz y coordinación del desarrollo final, de acuerdo con lo establecido en el artículo 7.º del Decreto 1/1994, de 25 de enero, sobre creación y funcionamiento del Registro General de Convenios de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en relación con el artículo 8º.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común,

#### RESUELVO:

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura del convenio que figura como Anexo.

Mérida, 28 de noviembre de 1994.

El Secretario General Técnico  
JESUS HERNANDEZ ROJAS

#### ANEXO

#### CONVENIO DE COLABORACION PARA LA INVESTIGACION SOBRE EL PROGRAMA MUSEOLOGICO A APLICAR EN EL MUSEO DE ARTE CONTEMPORANEO DE BADAJOZ Y COORDINACION DEL DESARROLLO FINAL

En Mérida, a 15 de noviembre de 1994

#### REUNIDOS

De una parte, el EXCMO. SR. D. ANTONIO VENTURA DIAZ DIAZ, que interviene en nombre y representación de la Consejería de Cultura y Patrimonio de la Junta de Extremadura, en su condición de Consejero, en virtud de las atribuciones que tiene conferidas por el artículo 33 de la Ley 2/1984, de 7 de junio, de Gobierno y Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, facultado especialmente para este acto por acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 14 de noviembre de 1994.

De otra parte, el EXCMO. SR. DON ARTURO ROMERO SALVADOR, en representación de la Universidad Complutense de Madrid, en adelante UCM, que interviene en calidad de Vicerrector de Investigación de esta entidad, en uso de las facultades delegadas por el Rector de la misma, mediante el Decreto Rectoral Núm. 24/1990, de 2 de octubre.

Ambas partes se reconocen capacidad y legitimación para celebrar el presente convenio.

#### MANIFIESTAN

Que la Consejería de Cultura y Patrimonio, está interesada en la

realización de una investigación sobre el «PROGRAMA MUSEOLOGICO PARA EL MUSEO DE ARTE CONTEMPORANEO DE BADAJOZ» por parte del Equipo Investigador del Departamento de Pintura de la UCM, y en la coordinación de la aplicación museográfica.

Que la UCM está dispuesta a que el Equipo Investigador de su Departamento de Pintura, realice este trabajo de Investigación para la Consejería de Cultura y Patrimonio, conforme con lo previsto en los Artículos 11 y 45.1 de la Ley de Reforma Universitaria, en el Real Decreto 1930/1984, de 10 de octubre, y en el artículo 136 de los Estatutos de la UCM, aprobados por Real Decreto 1555/1991, de 11 de octubre.

En consecuencia, ambas partes acuerdan suscribir el presente Convenio que se desarrollará según las siguientes cláusulas:

#### PRIMERA.— OBLIGACION DEL EQUIPO INVESTIGADOR

La UCM se compromete a poner a disposición de este Acuerdo el Equipo Investigador del Departamento de Pintura de la UCM que ha de realizar para la Consejería de Cultura y Patrimonio una investigación sobre «PROGRAMA MUSEOLOGICO A APLICAR EN EL MUSEO DE ARTE CONTEMPORANEO DE BADAJOZ» en los términos que se expresan en las cláusulas incluidas en el presente convenio.

#### SEGUNDA.— DEFINICION DE LA INVESTIGACION

El objeto del presente Convenio consiste en la redacción del programa museológico para el Museo de Arte Contemporáneo de Badajoz, así como la coordinación en su aplicación real al proyecto final museográfico.

#### TERCERA.— VIGENCIA DEL CONVENIO

El presente Convenio entrará en vigor en el momento de su firma, estimándose conveniente por las partes firmantes establecer la vigencia del mismo hasta el 31 de diciembre de 1994, pudiendo renovarse de mutuo acuerdo si ambas partes consideran oportuna su prosecución.

#### CUARTA.— RESPONSABILIDAD DEL EQUIPO INVESTIGADOR

El responsable del trabajo por parte de la UCM, será D. Luis Alonso Fernández que tendrá como interlocutor válido por parte de la Consejería de Cultura y Patrimonio de la Junta de Extremadura al Director General de Patrimonio Cultural.

D. Luis Alonso Fernández, sin perjuicio de las demás obligaciones y responsabilidades inherentes al cargo, se compromete en la

ejecución de su trabajo a cumplir toda la normativa vigente que sea de aplicación y a acatar las instrucciones que reciba de la Dirección General de Patrimonio Cultural.

El equipo investigador emitirá un informe final estableciendo las conclusiones a que se llegue en el mismo.

#### QUINTA.— APORTACION DE LA CONSEJERIA DE CULTURA Y PATRIMONIO

La Consejería de Cultura y Patrimonio de la Junta de Extremadura, en el marco del presente Convenio, aportará para el desarrollo de la investigación programada la cantidad de SEIS MILLONES NOVECIENTAS SESENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTAS OCHENTA Y DOS (6.969.882 pts.), que se imputará a la partida presupuestaria 17.02.453-A.601.00 P.I.L.A. 94617209 de los vigentes Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el ejercicio 1994.

El Abono de esta cantidad se realizará de la forma siguiente:

- 50% a la firma.
- 50% restante a la presentación del trabajo.

#### SEXTA.— OBLIGACION DE SECRETO

Los datos e informes obtenidos durante la realización de los proyectos conjuntos así como los resultados finales tendrán carácter confidencial.

#### SEPTIMA.— TITULARIDAD DE LOS DERECHOS SOBRE LOS RESULTADOS DE LA INVESTIGACION

La titularidad intelectual de los resultados de la investigación pertenece al responsable del trabajo, D. Luis Alonso Fernández.

#### OCTAVA.— PUBLICIDAD DE LOS RESULTADOS

Cuando la Consejería de Cultura y Patrimonio de la Junta de Extremadura desee difundir por cualquier medio los resultados parciales o finales, en parte o en su totalidad, actuará conforme a lo establecido en la Ley de Propiedad Intelectual.

#### NOVENA.— DERECHO MORAL DE LOS INVESTIGADORES

En las publicaciones se respetará siempre la mención a los autores del trabajo. En cualquiera de los casos de difusión de resultados se hará siempre referencia especial al presente Convenio.

#### DECIMA.— COMPONENTES DEL EQUIPO INVESTIGADOR

D. Luis Alonso Fernández.

**UNDECIMA.— OBLIGACIONES DE COLABORACION**

La Consejería de Cultura y Patrimonio de la Junta de Extremadura y la UCM colaborarán en todo momento de acuerdo con los principios de buena fe y eficacia para que la investigación pueda ser realizada con éxito.

**DUODECIMA.— EXTINCION DEL CONVENIO**

Este Convenio quedará sin efecto en caso de incumplirse por cualquiera de las partes las estipulaciones pactadas en el mismo, siendo por cuenta de la parte que haya incumplido todas las penalidades e indemnizaciones que se deriven del citado incumplimiento.

En prueba de conformidad ambas partes suscriben este documento por duplicado y a un sólo efecto en el lugar y fecha «ut supra».

Por la Consejería de  
Cultura y Patrimonio  
ANTONIO V. DIAZ DIAZ

Por la Universidad  
ARTURO ROMERO SALVADOR

**CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y COMERCIO**

*ORDEN de 23 de septiembre de 1994, por la que se adjudica la obra: «Red de caminos en Torrecilla de los Angeles. Expte.: 05.01.0687».*

Autorizada por Orden de la Consejería la contratación de la Obra «RED DE CAMINOS EN TORRECILLA DE LOS ANGELES. EXPTE.: 05.01.0687», por el sistema de Subasta, a la vista de la propuesta presentada, y en virtud de las atribuciones que me confiere la legislación vigente.

**ORDENO:**

Adjudicar la Obra «RED DE CAMINOS EN TORRECILLA DE LOS ANGELES. EXPTE.: 05.01.0687», a la empresa SENPA, S.A., por un importe total de VEINTICUATRO MILLONES SETECIENTAS TREINTA Y SIETE MIL DOSCIENTAS OCHENTA PESETAS (24.737.280 pts.), I.V.A. incluido, lo que supone un coeficiente de adjudicación de 0,73896728, sobre el presupuesto de contrata.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Mérida, 23 de septiembre de 1994.

El Consejero de Agricultura y Comercio  
FRANCISCO AMARILLO DOBLADO

*ORDEN de 23 de septiembre de 1994, por la que se adjudica la obra de: «Camino de Serrejón a la Presa de Arrocampo en el T.M. de Serrejón. Expte.: 05.01.0806».*

Autorizada por Orden de la Consejería la contratación de la Obra «CAMINO DE SERREJON A LA PRESA DE ARROCAMPO EN EL T.M. DE SERREJON. EXPTE.: 05.01.0806», por el sistema de Subasta, a la vista de la propuesta presentada, y en virtud de las atribuciones que me confiere la legislación vigente.

**ORDENO:**

Adjudicar la Obra «CAMINO DE SERREJON A LA PRESA DE ARROCAMPO EN EL T.M. DE SERREJON. EXPTE.: 05.01.0806», a la empresa ARIDOS Y AGLOMERADOS DE PLASENCIA, S.A. (ARAPLASA), por un importe total de SESENTA Y DOS MILLONES DE PESETAS (62.000.000 pts.), I.V.A. incluido, lo que supone un coeficiente de adjudicación de 0,63777228, sobre el presupuesto de contrata.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Mérida, 23 de septiembre de 1994.

El Consejero de Agricultura y Comercio  
FRANCISCO AMARILLO DOBLADO

**CONSEJERIA DE INDUSTRIA Y TURISMO**

*RESOLUCION de 10 de noviembre de 1994, del Servicio Territorial de Badajoz, autorizando el establecimiento de la instalación eléctrica. Ref.: 06/AT-018972-013533.*

Visto el expediente incoado en este Servicio Territorial a petición de: HEREDEROS DE EULALIO ESCASO, CB, con domicilio en: SANTA MARTA, FCO. NEILA, 32, solicitando autorización de la instalación eléctrica, que se reseña a continuación y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el Capítulo III del Decreto 2617/66, de 20 de octubre, y de acuerdo con lo dispuesto en la Ley de 21/1992, de 16 de julio, de industria.

Este Servicio Territorial ha resuelto:

**AUTORIZAR** a HEREDEROS DE EULALIO ESCASO, CB el establecimiento de la instalación eléctrica, cuyas principales características son las siguientes:

## LINEA ELECTRICA

Origen: APOYO N-68-BIS DE LA LINEA DEL PETICIONARIO DENOMINADA «VILLALBA DE LOS BARROS-SANTA MARTA».

Final: APOYO N-9 DE LA LINEA DEL PETICIONARIO DENOMINADA «LINEA AGUAS DE SANTA MARTA DE LOS BARROS».

Términos municipales afectados: SANTA MARTA.

Tipo de línea: Aérea.

Tensión de servicio en Kv.: 20 KV.

Materiales: HOMOLOGADOS.

Conductores: Aluminio Acero.

Longitud total en Kms.: 0,254.

Apoyos: Metálico.

Número total de apoyos de la línea: 26.

Crucetas:

TREBOLILLO

Aisladores:

TIPO	MATERIAL
Suspendido	Vidrio

Emplazamiento de la línea: EXTRARRADIO DE SANTA MARTA DE LOS BARROS.

Presupuesto en pesetas: 11.892.813.

Finalidad: CERRAR EN ANILLO LAS LINEAS DE SANTA MARTA DE LOS BARROS.

Referencia del expediente: 06/AT-018972-013533.

Esta instalación no podrá entrar en servicio mientras no cuente el peticionario de la misma con el Acta de Puesta en Marcha previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el Capítulo IV del citado Decreto 2617/66, de 20 de octubre.

Badajoz, 10 de noviembre de 1994.

El Jefe Servicio Territorial  
JUAN CARLOS BUENO RECIO

**RESOLUCION de 10 de noviembre de 1994,**  
**del Servicio Territorial de Badajoz,**  
**autorizando el establecimiento de la**  
**instalación eléctrica.**  
**Ref.: 06/AT-018972-013534.**

Visto el expediente incoado en este Servicio Territorial a petición de: HEREDEROS DE EULALIO ESCASO, CB, con domicilio en: SANTA MARTA, FCO. NEILA, 32, solicitando autorización de la instalación

eléctrica, que se reseña a continuación y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el Capítulo III del Decreto 2617/66, de 20 de octubre, y de acuerdo con lo dispuesto en la Ley de 21/1992, de 16 de julio, de industria.

Este Servicio Territorial ha resuelto:

**AUTORIZAR** a HEREDEROS DE EULALIO ESCASO, CB el establecimiento de la instalación eléctrica, cuyas principales características son las siguientes:

## LINEA ELECTRICA

Origen: APOYO N-17 DEL RAMAL PRINCIPAL.

Final: C.T. A CONSTRUIR.

Términos municipales afectados: SANTA MARTA.

Tipo de línea: Aérea.

Tensión de servicio en Kv.: 15/20 KV.

Materiales: HOMOLOGADOS.

Conductores: Aluminio Acero.

Longitud total en Kms.: 0,204.

Apoyos: Metálico.

Número total de apoyos de la línea: 1.

Crucetas:

RECTAS

Aisladores:

TIPO	MATERIAL
Suspendido	Vidrio

Emplazamiento de la línea: PARAJE «SAN ISIDRO».

## ESTACION TRANSFORMADORA:

Tipo: Intemperie.

N. de transformadores:

Número	Relación de Transformación
I	15,000 / 20,000 0,380 / 0,220

Potencia total en transformadores en KVA: 50

Emplazamiento:

SANTA MARTA

PARAJE «SAN ISIDRO» EXTRARRADIO

Presupuesto en pesetas: 1.950.000.

Finalidad: PUESTA EN SERVICIO DE LAS DEPENDENCIAS MUNICIPALES EN LA ZONA.

Referencia del expediente: 06/AT-018972-013534.

Esta instalación no podrá entrar en servicio mientras no cuente el peticionario de la misma con el Acta de Puesta en Marcha previo

cumplimiento de los trámites que se señalan en el Capítulo IV del citado Decreto 2617/66, de 20 de octubre.

Badajoz, 10 de noviembre de 1994.

El Jefe Servicio Territorial  
JUAN CARLOS BUENO RECIO

## CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS, URBANISMO Y MEDIO AMBIENTE

*RESOLUCION de 26 de abril de 1994, de la Comisión de Urbanismo de Extremadura, por la que se aprueba definitivamente la modificación del artº 171 de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal de Puebla de Sancho Pérez.*

La Comisión de Urbanismo de Extremadura, en sesión de 26 de abril de 1994, examinado el expediente de referencia, adoptó la resolución siguiente:

Visto el expediente relativo a modificación del artº 171 de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal de Puebla de Sancho Pérez en el que se observa el cumplimiento de los trámites establecidos en el artº 114 del Texto Refundido de la Ley sobre el Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/1992, de 26 de junio, y cumplido el trámite de información pública.

Vistos los informes técnico y jurídico evacuados por el Servicio de Urbanismo.

Visto el acuerdo de esta Comisión de 24 de agosto de 1993 y la adhesión efectuada por el Excmo. Ayuntamiento a la propuesta de esta Comisión.

En virtud de las competencias asumidas Estatutariamente (artº 7.1.2 del Estatuto de Autonomía de Extremadura, aprobado por L.O. 1/1983, de 25 de febrero), transferidas por el Estado (Real Decreto 2912/79, de 21 de diciembre) y asignadas a la Consejería de Obras Públicas, Urbanismo y Medio Ambiente por Decreto de 10 de julio de 1986, Diario Oficial de Extremadura

n.º 60, de 22 de julio de 1986.

La Comisión de Urbanismo de Extremadura, tras deliberación y votación, conforme a las atribuciones que tiene conferidas por el Decreto 136/89, de 5 de diciembre (D.O.E. n.º 98, de 14 de diciembre de 1989),

### ACUERDA

Aprobar definitivamente la modificación del artº 171 de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal de Puebla de Sancho Pérez.

Contra esta resolución podrá interponerse recurso de reposición, previo al contencioso-administrativo, ante esta misma Comisión de Urbanismo de Extremadura, en el plazo de UN MES desde su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

vºBº  
El Presidente  
EDUARDO DE ORDUÑA PUEBLA  
El Secretario  
FERNANDO CEBALLOS-ZUÑIGA RODRIGUEZ

### ANEXO

El artículo 171 de las Normas Subsidiarias de Planeamiento queda redactado de la siguiente manera:

#### ARTº 171

- 1.— La separación de la edificación a los lindes de la finca será dos veces la altura, sin que sea inferior a diez metros.
- 2.— La separación entre edificaciones, será como mínimo una vez la altura.
- 3.— La altura máxima será de dos plantas pudiendo ser ésta sólo mayor en los casos de silos, graneros e instalaciones especiales autorizadas que lo requieran, y de construcciones e instalaciones de utilidad pública o interés social que lo tengan por necesario para su adecuado funcionamiento o explotación.
- 4.— La ocupación máxima de la edificación será de 150 m.<sup>2</sup>, salvo que el uso de la explotación, se ajuste a la legislación agraria.

Para el caso de construcciones utilidad pública o interés social la ocupación máxima de la edificación podrá llegar hasta el 25 por 100 de la parcela.

## V. Anuncios

### PRESIDENCIA DE LA JUNTA

**RESOLUCION de 24 de noviembre de 1994, de la Secretaría General Técnica, por la que se anuncia la contratación de la Asistencia Técnica «Cobertura Gráfica (Fotografía y Vídeo) a la Junta de Extremadura durante 1995».**

En virtud de las competencias que tengo delegadas, dispongo la publicación de anuncio relativo a expediente de contratación, conforme al siguiente detalle:

- 1.— Objeto: adjudicación mediante concurso de contrato de Asistencia Técnica en cobertura gráfica (fotografía y vídeo) a la Junta de Extremadura, con cargo a la partida presupuestaria 21.01.463A.227.06.
- 2.— Presupuesto de licitación: nueve millones doscientas mil pesetas (9.200.000 pts.).
- 3.— Plazo de ejecución: durante el año 1995.
- 4.— Pliego de cláusulas: El Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y Prescripciones Técnicas y demás documentación estarán a disposición de los interesados en la Secretaría General Técnica de la Presidencia de la Junta de Extremadura, todos los días laborales durante el plazo de presentación de proposiciones, en horas hábiles de oficina.
- 5.— Garantía provisional: Dispensada.
- 6.— Modelo de proposición: Se formulará según modelos que figuran en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
- 7.— Documentos a presentar por los licitadores: Los que figuran en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y Prescripciones Técnicas.
- 8.— Presentación de proposiciones: Las proposiciones se presentarán en el Registro General de la Presidencia de la Junta de Extremadura (Plaza del Rastro, s/n., MERIDA), durante días y horas hábiles. El envío, en su caso, de las proposiciones por correo, deberá realizarse conforme a lo dispuesto en el Reglamento General de Contratación.
- 9.— Plazo de presentación: Quince días hábiles a partir de la publicación del presente anuncio en el D.O.E.
- 10.— Apertura de proposiciones: La apertura de proposiciones se verificará en acto público en la Secretaría General Técnica de la Presidencia de la Junta de Extremadura, a las 11,00

horas del tercer día hábil posterior a la finalización del plazo de presentación de proposiciones, salvo que este día fuera sábado, en cuyo caso se realizaría el siguiente lunes, a la misma hora indicada.

Mérida, 24 de noviembre de 1994. El Secretario General Técnico. Ignacio Sánchez Amor.

### CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y COMERCIO

**ORDEN de 30 de noviembre de 1994, por la que se anuncia a Subasta la obra de «Mejoras territoriales y obras de fábrica de la concentración parcelaria de Morcillo. Expte.: 05.01.0991».**

Se anuncia a Subasta, por un importe máximo de SETENTA Y UN MILLONES CIENTO SESENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTAS VEINTICINCO PESETAS (71.167.425 pts.) I.V.A. incluido, siendo la clasificación requerida:

GRUPO	SUBGRUPO	CATEGORIA
G	6	d

El Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y de Características Técnicas, se halla expuesto en la Secretaría General Técnica, Sección de Contratación de Obras y Suministros, de la Consejería de Agricultura y Comercio, calle Adriano número 4-2.<sup>a</sup> Planta, Mérida.

En dicho Pliego se contiene el modelo de proposición económica.

Plazo y lugar de presentación de ofertas hasta las 14,00 horas del décimo día hábil contado a partir del siguiente a su publicación en el D.O.E., en el Registro General de la Consejería de Agricultura y Comercio en el domicilio antes citado, prorrogándose hasta las 14,00 horas del lunes siguiente si el décimo día hábil fuese sábado.

Los documentos que deberán presentar los licitadores, serán reseñados en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares. En el caso de que las proposiciones sean enviadas por correo, deberá comunicarse de forma fehaciente a esta Secretaría General Técnica, antes de que expire el plazo de presentación de las mismas.

La apertura de proposiciones tendrá lugar en la siguiente Mesa de Contratación que se constituya a partir de la finalización de entrega de ofertas, en la C/ Adriano, 4 (Consejería de Agricultura y Comercio) en Mérida.

Mérida, 30 de noviembre de 1994. El Consejero de Agricultura y Comercio. Francisco Amarillo Doblado.

**ORDEN de 30 de noviembre de 1994, por la que se anuncia a Subasta la obra de «Mejoras territoriales y obras de fábrica de la concentración parcelaria de Villamesías. Expte.: 05.01.1000».**

Se anuncia a Subasta, por un importe máximo de CINCUENTA Y OCHO MILLONES QUINIENTAS TRES MIL CIENTO VEINTITRES PESETAS (58.503.123 pts.) I.V.A. incluido, siendo la clasificación requerida:

GRUPO	SUBGRUPO	CATEGORIA
G	6	d

El Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y de Características Técnicas, se halla expuesto en la Secretaría General Técnica, Sección de Contratación de Obras y Suministros, de la Consejería de Agricultura y Comercio, calle Adriano número 4-2.<sup>a</sup> Planta, Mérida.

En dicho Pliego se contiene el modelo de proposición económica.

Plazo y lugar de presentación de ofertas hasta las 14,00 horas del décimo día hábil contado a partir del siguiente a su publicación en el D.O.E., en el Registro General de la Consejería de Agricultura y Comercio en el domicilio antes citado, prorrogándose hasta las 14,00 horas del lunes siguiente si el décimo día hábil fuese sábado.

Los documentos que deberán presentar los licitadores, serán reseñados en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares. En el caso de que las proposiciones sean enviadas por correo, deberá comunicarse de forma fehaciente a esta Secretaría General Técnica, antes de que expire el plazo de presentación de las mismas.

La apertura de proposiciones tendrá lugar en la siguiente Mesa de Contratación que se constituya a partir de la finalización de entrega de ofertas, en la C/ Adriano, 4 (Consejería de Agricultura y Comercio) en Mérida.

Mérida, 30 de noviembre de 1994. El Consejero de Agricultura y Comercio. Francisco Amarillo Doblado.

**ORDEN de 30 de noviembre de 1994, por la que se anuncia a Subasta la obra de «Camino rurales de Servicio en el término municipal de Carmonita. Expte.: 05.01.1004».**

Se anuncia a Subasta, por un importe máximo de SESENTA Y NUEVE MILLONES CUARENTA Y TRES MIL OCHOCIENTAS DIECISEIS PESETAS (69.043.816 pts.) I.V.A. incluido, siendo la clasificación requerida:

GRUPO	SUBGRUPO	CATEGORIA
G	6	d

El Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y de Características Técnicas, se halla expuesto en la Secretaría General Técnica, Sección de Contratación de Obras y Suministros, de la Consejería de Agricultura y Comercio, calle Adriano número 4-2.<sup>a</sup> Planta, Mérida.

En dicho Pliego se contiene el modelo de proposición económica.

Plazo y lugar de presentación de ofertas hasta las 14,00 horas del décimo día hábil contado a partir del siguiente a su publicación en el D.O.E., en el Registro General de la Consejería de Agricultura y Comercio en el domicilio antes citado, prorrogándose hasta las 14,00 horas del lunes siguiente si el décimo día hábil fuese sábado.

Los documentos que deberán presentar los licitadores, serán reseñados en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares. En el caso de que las proposiciones sean enviadas por correo, deberá comunicarse de forma fehaciente a esta Secretaría General Técnica, antes de que expire el plazo de presentación de las mismas.

La apertura de proposiciones tendrá lugar en la siguiente Mesa de Contratación que se constituya a partir de la finalización de entrega de ofertas, en la C/ Adriano, 4 (Consejería de Agricultura y Comercio) en Mérida.

Mérida, 30 de noviembre de 1994. El Consejero de Agricultura y Comercio. Francisco Amarillo Doblado.

**ORDEN de 30 de noviembre de 1994, por la que se anuncia a Subasta la obra de «Camino de Las Porras en el término municipal de Cabezuela del Valle. Expte.: 05.01.0946».**

Se anuncia a Subasta, por un importe máximo de CINCUENTA Y

OCHO MILLONES OCHENTA Y DOS MIL OCHOCIENTAS VEINTIUNA PESETAS (58.082.821 pts.) I.V.A. incluido, siendo la clasificación requerida:

GRUPO	SUBGRUPO	CATEGORIA
G	6	d

El Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y de Características Técnicas, se halla expuesto en la Secretaría General Técnica, Sección de Contratación de Obras y Suministros, de la Consejería de Agricultura y Comercio, calle Adriano número 4-2.<sup>a</sup> Planta, Mérida.

En dicho Pliego se contiene el modelo de proposición económica.

Plazo y lugar de presentación de ofertas hasta las 14,00 horas del décimo día hábil contado a partir del siguiente a su publicación en el D.O.E., en el Registro General de la Consejería de Agricultura y Comercio en el domicilio antes citado, prorrogándose hasta las 14,00 horas del lunes siguiente si el décimo día hábil fuese sábado.

Los documentos que deberán presentar los licitadores, serán reseñados en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares. En el caso de que las proposiciones sean enviadas por correo, deberá comunicarse de forma fehaciente a esta Secretaría General Técnica, antes de que expire el plazo de presentación de las mismas.

La apertura de proposiciones tendrá lugar en la siguiente Mesa de Contratación que se constituya a partir de la finalización de entrega de ofertas, en la C/ Adriano, 4 (Consejería de Agricultura y Comercio) en Mérida.

Mérida, 30 de noviembre de 1994. El Consejero de Agricultura y Comercio. Francisco Amarillo Doblado.

---

**ORDEN de 30 de noviembre de 1994, por la que se anuncia a Subasta la obra de «Acondicionamiento del camino de acceso al núcleo de Yelbes en el término municipal de Medellín. Expte.: 05.01.1015».**

Se anuncia a Subasta, por un importe máximo de CUARENTA Y DOS MILLONES QUINIENTAS OCHENTA Y SEIS MIL CIENTO CUARENTA Y TRES PESETAS (42.586.143 pts.) I.V.A. incluido, siendo la clasificación requerida:

GRUPO	SUBGRUPO	CATEGORIA
G	4	d

El Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y de Características Técnicas, se halla expuesto en la Secretaría General Técnica, Sección de Contratación de Obras y Suministros, de la Consejería de Agricultura y Comercio, calle Adriano número 4-2.<sup>a</sup> Planta, Mérida.

En dicho Pliego se contiene el modelo de proposición económica.

Plazo y lugar de presentación de ofertas hasta las 14,00 horas del décimo día hábil contado a partir del siguiente a su publicación en el D.O.E., en el Registro General de la Consejería de Agricultura y Comercio en el domicilio antes citado, prorrogándose hasta las 14,00 horas del lunes siguiente si el décimo día hábil fuese sábado.

Los documentos que deberán presentar los licitadores, serán reseñados en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares. En el caso de que las proposiciones sean enviadas por correo, deberá comunicarse de forma fehaciente a esta Secretaría General Técnica, antes de que expire el plazo de presentación de las mismas.

La apertura de proposiciones tendrá lugar en la siguiente Mesa de Contratación que se constituya a partir de la finalización de entrega de ofertas, en la C/ Adriano, 4 (Consejería de Agricultura y Comercio) en Mérida.

Mérida, 30 de noviembre de 1994. El Consejero de Agricultura y Comercio. Francisco Amarillo Doblado.

---

**ORDEN de 30 de noviembre de 1994, por la que se anuncia a Subasta la obra de «Camino de Estorninos a la Ahijosa en el término municipal de Alcántara (2.<sup>a</sup> fase). Expte.: 05.01.0950»**

Se anuncia a Subasta, por un importe máximo de TREINTA Y NUEVE MILLONES CIENTO TREINTA Y SEIS MIL NOVECIENTAS CINCUENTA PESETAS (39.136.950 pts.) I.V.A. incluido, siendo la clasificación requerida:

GRUPO	SUBGRUPO	CATEGORIA
G	6	c

El Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y de Características

Técnicas, se halla expuesto en la Secretaría General Técnica, Sección de Contratación de Obras y Suministros, de la Consejería de Agricultura y Comercio, calle Adriano número 4-2.ª Planta, Mérida.

En dicho Pliego se contiene el modelo de proposición económica.

Plazo y lugar de presentación de ofertas hasta las 14,00 horas del décimo día hábil contado a partir del siguiente a su publicación en el D.O.E., en el Registro General de la Consejería de Agricultura y Comercio en el domicilio antes citado, prorrogándose hasta las 14,00 horas del lunes siguiente si el décimo día hábil fuese sábado.

Los documentos que deberán presentar los licitadores, serán reseñados en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares. En el caso de que las proposiciones sean enviadas por correo, deberá comunicarse de forma fehaciente a esta Secretaría General Técnica, antes de que expire el plazo de presentación de las mismas.

La apertura de proposiciones tendrá lugar en la siguiente Mesa de Contratación que se constituya a partir de la finalización de entrega de ofertas, en la C/ Adriano, 4 (Consejería de Agricultura y Comercio) en Mérida.

Mérida, 30 de noviembre de 1994. El Consejero de Agricultura y Comercio. Francisco Amarillo Doblado.

**ORDEN de 30 de noviembre de 1994, por la que se anuncia a Subasta la obra de «Camino rural de servicio Fuente Arena en el término municipal de Cabeza de Vaca. Expte.: 05.01.1010».**

Se anuncia a Subasta, por un importe máximo de CUARENTA Y DOS MILLONES QUINIENTAS OCHENTA Y SEIS MIL CIENTO CUARENTA Y TRES PESETAS (42.586.143 pts.) I.V.A. incluido, siendo la clasificación requerida:

GRUPO	SUBGRUPO	CATEGORIA
G	6	c

El Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y de Características Técnicas, se halla expuesto en la Secretaría General Técnica, Sección de Contratación de Obras y Suministros, de la Consejería de Agricultura y Comercio, calle Adriano número 4-2.ª Planta, Mérida.

En dicho Pliego se contiene el modelo de proposición económica.

Plazo y lugar de presentación de ofertas hasta las 14,00 horas del décimo día hábil contado a partir del siguiente a su publicación en el D.O.E., en el Registro General de la Consejería de Agricultura y Comercio en el domicilio antes citado, prorrogándose hasta las 14,00 horas del lunes siguiente si el décimo día hábil fuese sábado.

Los documentos que deberán presentar los licitadores, serán reseñados en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares. En el caso de que las proposiciones sean enviadas por correo, deberá comunicarse de forma fehaciente a esta Secretaría General Técnica, antes de que expire el plazo de presentación de las mismas.

La apertura de proposiciones tendrá lugar en la siguiente Mesa de Contratación que se constituya a partir de la finalización de entrega de ofertas, en la C/ Adriano, 4 (Consejería de Agricultura y Comercio) en Mérida.

Mérida, 30 de noviembre de 1994. El Consejero de Agricultura y Comercio. Francisco Amarillo Doblado.

## CONSEJERIA DE INDUSTRIA Y TURISMO

**ANUNCIO de 15 de julio de 1994, sobre autorización administrativa de instalación eléctrica y declaración, en concreto de su utilidad pública.**

**Ref.: 06/AT-010177-013590.**

Visto el expediente iniciado en este Servicio Territorial a petición de: IBERDROLA I, S.A., con domicilio en: CACERES, PERIODISTA S. ASENSIO, I solicitando autorización administrativa para el establecimiento de una instalación eléctrica y declaración, en concreto, de su utilidad pública, cuyas características principales son las siguientes:

### LINEA ELECTRICA

Origen: APOYO S/N L.A.M.T. 13,2 KV. «SAN VICENTE DE ALCANTARA».

Final: APOYO N-6 PROYECTADO.

Términos municipales afectados: SAN VICENTE DE ALCANTARA.

Tipo de línea: Aérea.

Tensión de servicio en Kv.: 13,2 KV.

Materiales: HOMOLOGADOS.

Conductores: Aluminio Acero.

Longitud total en Kms.: 0,619.

Apoyos: Metálico.

Número total de apoyos de la línea: 6.

Crucetas:  
METALICAS.

Aisladores:

TIPO	MATERIAL
Suspendido	Vidrio

Emplazamiento de la línea: CORCHOS DE MERIDA.

Presupuesto en pesetas: 2.601.582.

Finalidad: DESVIO L.A.M.T.

Referencia del expediente: 06/AT-010177-013590.

A los efectos prevenidos en el artº 9 del Decreto 2617/66, y artº 10 del Decreto 2619/66, de 20 de octubre, se somete a información pública la solicitud formulada, para que pueda ser examinado el expediente en este Servicio Territorial y formularse las reclamaciones que se estimen oportunas en el plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al de publicación de este anuncio.

Badajoz, 15 de julio de 1994. El Jefe Servicio Territorial. Juan Carlos Bueno Recio.

**ANUNCIO de 30 noviembre de 1994, por el que se convoca, por el trámite de urgencia, pública licitación para la contratación de las obras, por el procedimiento de subasta, correspondientes al proyecto de «Hospedería de Turismo en Jerte».**

Por la Consejería de Industria y Turismo, se va a proceder, por el trámite de urgencia, a la contratación, por el procedimiento de Subasta, de las obras correspondientes al proyecto de «HOSPEDERIA DE TURISMO EN JERTE».

1.— Precio de licitación: 194.750.216 pts.

2.— Plazo de ejecución: 18 MESES

3.— Fianza provisional: Dispensada

4.— Clasificación del contratista:

GRUPO	SUBGRUPO	CATEGORIA
C	TODOS	D

En ella las circunstancias de la contratación serán las siguientes:

Documentos de interés para el licitador: El Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, el Proyecto Técnico y demás documentación que forman el expediente se encuentran de manifiesto para su examen por los interesados en la Consejería de Industria y Turismo, Servicios Técnicos de Obras en la C/ Delgado

Valencia, 6-1, de Mérida.

Modelo de proposición: Figura como Anexo del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

Presentación de proposiciones: Se entregarán en el Registro General de la Consejería de Industria y Turismo, C/ Cárdenas, 11 de Mérida, en horas de oficina, hasta las 14 horas del décimo día hábil siguiente al de la publicación de este Anuncio en el Diario Oficial de Extremadura.

Apertura de proposiciones: Tendrán lugar en las dependencias de la Consejería (Calle Cárdenas, n.º 11 de Mérida) a partir de las once horas del siguiente día hábil de aquel en que termina el plazo de presentación de proposiciones, salvo que coincidiera en sábado, en cuyo caso se traslada al siguiente día hábil.

Mérida, 30 de noviembre de 1994. El Secretario General Técnico. Sebastián Murillo Cruz.

## EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL DE CACERES

**ANUNCIO de 18 de noviembre de 1994, sobre concurso para la adjudicación de determinadas obras.**

Se anuncia a pública licitación por el sistema de concurso la adjudicación de las obras que a continuación se relacionan, incluidas en el Programa BIANUAL de Inversiones para los años 94-95:

1.— Obra: 12/068/94-95, Urbanizaciones en Sierra de Fuentes.

Tipo de Licitación: 59.500.000 pesetas.

Financiación:

Primer año:

28.000.000 pesetas. Diputación O.C.

7.000.000 pesetas. Ayuntamiento.

Segundo año:

19.600.000 pesetas. Diputación F.P.

4.900.000 pesetas. Ayuntamiento.

Fianza provisional: 1.190.000 pesetas.

Fianza definitiva: 2.380.000 pesetas.

Plazo de ejecución: Seis meses.

Clasificación del contratista:

GRUPO	SUBGRUPO	CATEGORIA
G	4	«C»

2.— Obra: 12/061/94-95, Polideportivo en La Pesga.

Tipo de Licitación: 59.500.000 pesetas.

Financiación:

Primer año:

28.000.000 pesetas. Diputación O.C.

7.000.000 pesetas. Ayuntamiento.

Segundo año:

19.600.000 pesetas. Diputación F.P.

4.900.000 pesetas. Ayuntamiento.

Fianza provisional: 1.190.000 pesetas.

Fianza definitiva: 2.380.000 pesetas.

Plazo de ejecución: Seis meses.

Clasificación del contratista:

GRUPO	SUBGRUPO	CATEGORIA
A	I	«C»
C	2, 4 y 6	«C»

Plazo de garantía: Un año a contar desde la fecha en que se lleve a efecto la recepción provisional de las obras, salvo circunstancias excepcionales acordadas por la Diputación Provincial.

Exposición de documentos: Los proyectos, pliegos de condiciones y demás documentos que convenga conocer estarán de manifiesto en el Servicio Administrativo de Planes y Programas.

#### MODELO DE PROPOSICION

Don ....., mayor de edad, vecino de ..... con domicilio en (calle o plaza) ....., núm ..... provisto de N.I.F. ...., en nombre propio (o en representación de .....), enterado del anuncio publicado en el ....., de fecha ..... y habiendo examinado los pliegos, presupuesto, así como los demás documentos obrantes en el expediente, se compromete a realizar las obras de ..... con sujeción estricta al proyecto y demás previsiones en la cantidad, incluido IVA de (en letras) ....., pesetas.

Lugar, fecha y firma.

Plazo, lugar y hora de presentación de proposiciones: Durante los veinte días hábiles siguientes al de publicación del último anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, Diario Oficial de Extremadura o Boletín Oficial del Estado, de las diez a las trece horas, en el Registro Especial del Servicio Administrativo de Planes y Programas.

Apertura de Plicas: El acto de apertura de los sobres conteniendo las proposiciones económicas se verificará el día hábil siguiente al de la terminación del plazo señalado anteriormente para la presentación de proposiciones, salvo que sea sábado, en cuyo caso se celebrará el día siguiente hábil, a las doce horas, en la Sala de Comisiones del Palacio Provincial.

Existe crédito suficiente para financiar las obras.

Cáceres, 18 de noviembre de 1994. El Secretario.

### EXCMO. AYUNTAMIENTO DE BADAJOZ

#### *ANUNCIO de 28 de noviembre de 1994, sobre aprobación inicial y plazo de información pública de una modificación del Plan General de Ordenación Urbana.*

El Excmo. Ayuntamiento Pleno de Badajoz, en sesión celebrada el día 26 de octubre de 1994, APROBO INICIALMENTE la modificación del Plan General de Ordenación Urbana, de la ciudad, consistiendo en la modificación parcial de las condiciones particulares programadas para el desarrollo del planeamiento del Sector-SUP-II.3, del Suelo Urbanizable Programado, y el ajuste de las superficies, delimitadas en el mismo planeamiento general, respecto del área neta del sector y sistema general, SG-II.3, vinculado a aquel. Asimismo acordó proceder tanto a la apertura de un plazo de INFORMACION PUBLICA, por UN MES, para que pueda ser examinado el expediente por cualquier persona interesada y formularse cuantas alegaciones estimen pertinentes, como a la suspensión de licencias de edificación, demolición y parcelación en el ámbito de aquel Sector, y, en concreto, entre la Ctra. N-V, trazado actual; vial de enlace del cuarto puente, en ejecución, sobre el río Guadiana; Ctra. al Rincón de Caya y nuevo vial del sistema local de comunicaciones del suelo urbano.

Badajoz, 28 de noviembre de 1994. El Alcalde. Gabriel Montesinos Gómez.

#### *ANUNCIO de 28 de noviembre de 1994, sobre aprobación inicial y plazo de información pública del Plan Parcial Reformado de Ordenación del Sector SUP-II.3 del P.G.O.U.*

El Excmo. Ayuntamiento Pleno de Badajoz, en sesión celebrada el día 26 de octubre de 1994, aprobó INICIALMENTE el Plan Parcial

Reformado de Ordenación del Sector SUP-II.3, del vigente Plan General de Ordenación Urbana, de la ciudad, presentado por JARDINES DEL GUADIANA, S.A. y redactado por el arquitecto, D. José M.<sup>a</sup> Martínez de Llera. Dicho Plan Parcial afecta a terrenos situados al noroeste del núcleo urbano principal del Municipio de Badajoz, lindando, al norte, con área del sistema general, destinada al desdoblamiento y ampliación de la Ctra. N-V (trazado actual); al este, con nuevo vial del Sistema local de comunicaciones del suelo urbano; al sur, con terrenos ocupados por la carretera al Rincón de Caya y, al oeste, con área del sistema general, ocupado por la apertura del vial de enlace del cuarto puente sobre el río Guadiana, con la Ctra. N-V. Asimismo se acordó proceder a la apertura de un plazo de INFORMACION PUBLICA, por UN MES, para que pueda ser examinado el expediente, así como formularse cuantas alegaciones se estimen pertinentes por cualquier persona interesada en el mismo.

Badajoz, 28 de noviembre de 1994. El Alcalde. Gabriel Montesinos Gómez.

## EXCMO. AYUNTAMIENTO DE BODONAL DE LA SIERRA

*ANUNCIO de 25 de noviembre de 1994, por el que se someten a información pública las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal.*

Aprobadas por el Pleno del Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 15 de noviembre de 1994, las Normas Subsidiarias del Planeamiento en Bodonal de la Sierra, se somete a información pública, por el plazo de UN MES.

Durante dicho período de tiempo podrá ser examinado el correspondiente expediente en la Secretaría del Ayuntamiento y formular las reclamaciones y alegaciones que se consideren de interés.

Bodonal de la Sierra, 25 de noviembre de 1994. El Alcalde. Edivigis Linares López.

# NORMAS PARA LA SUSCRIPCION AL DIARIO OFICIAL DE EXTREMADURA DURANTE EL EJERCICIO 1995

## I. CONTENIDO

La suscripción al Diario Oficial de Extremadura dará derecho a recibir un ejemplar de los números ordinarios, (martes, jueves y sábado), extraordinarios, suplementos ordinarios e índices que se editen durante el periodo de aquella.

Los suplementos especiales (Suplemento E) se facilitarán a los interesados al precio público que se establece en la Orden de 27 de octubre de 1994 por la que se fija la cuantía de los precios públicos correspondientes a venta de publicaciones e inserción de publicidad en el Diario Oficial de Extremadura (D.O.E. n.º 129 de 12/11/94).

## 2. FORMA

- 2.1. Cumplimente el MODELO 50 que facilitará la Administración del Diario Oficial o cualquiera de las Entidades colaboradoras.
- 2.2. Las solicitudes de suscripción deberán dirigirse al Negociado de Publicaciones de la Consejería de Presidencia y Trabajo. Avda. de Extremadura, 43; 06800 MERIDA (Badajoz).

## 3. PERIODOS DE SUSCRIPCION

- 3.1. Las suscripciones al D.O.E. serán por AÑOS NATURALES INDIVISIBLES (enero-diciembre). No obstante, en los casos en que la solicitud de alta se produzca una vez comenzado el año natural, la suscripción podrá formalizarse por el semestre o trimestre naturales que resten.
- 3.2. Las altas de las suscripciones, bien sean semestrales o trimestrales, a efectos de pago, se contarán desde el día primero de cada trimestre natural, cualquiera que sea la fecha en que el interesado la solicite. La Administración del Diario Oficial no estará obligada a facilitar los números atrasados al periodo transcurrido de cada trimestre, salvo en supuestos de peticiones individualizadas y siempre que existan ejemplares disponibles.

## 4. PRECIOS

- 4.1. El precio de la suscripción para el año 1995, es de 10.400 pesetas. Si la suscripción se formaliza a partir del mes de abril, su importe para los nueve meses restantes es de 7.800 pesetas. Si se produce a partir de julio, el precio para los seis meses que restan del año será de 5.200 pesetas, y si se hiciera desde octubre, el precio será de 2.600 pesetas, para el último trimestre.
- 4.2. El precio de un ejemplar suelto ordinario o extraordinario es de 100 pesetas.
- 4.3. El precio de un ejemplar de suplemento especial (Suplemento E) es de 600 pesetas si tiene menos de 60 páginas y de 1.500 pesetas si tiene 60 o más páginas.
- 4.4. No se concederá descuento alguno sobre los precios señalados.

## 5. FORMA DE PAGO

- 5.1. El pago de las suscripciones se hará por adelantado. Los abonos se efectuarán en impreso normalizado MODELO 50 (Decreto 42/1990, de 29 de mayo, D.O.E. núm. 44 de 5 de junio de 1990), en cualquiera de las Entidades colaboradoras (Bancos: Atlántico, B.B.V., Central-Hispano, Santander, Comercio, Banesto, Exterior, Popular, Zaragozano, Extremadura, Pucyo, B.N.P., Madrid, Credit Lyonnais y Bankinter, Cajas: Caja de Extremadura, Caja de Ahorros de Badajoz, Caja de Ahorros de Salamanca y Soria, la Caixa, Caja de Ahorros de Madrid, Caja Postal de Ahorros, Caja Rural de Extremadura y Caja Rural de Almendralejo), debiendo enviar del MODELO 50 los ejemplares 1 y 4 (blanco y rosa) al Negociado de Publicaciones.
- 5.2. No se acepta ningún otro tipo de pago.
- 5.3. En el MODELO 50 deberá figurar el número de Código del Precio Público del Diario Oficial de Extremadura. (Código número 11101 - 1).

## 6. RENOVACION DE SUSCRIPCIONES

- 6.1. Las renovaciones para el ejercicio 1995 completo de acuerdo con los Precios Públicos y forma de pago expresadas en los números anteriores, serán admitidas por el Negociado de Publicaciones hasta el 31 de diciembre de 1994. Transcurrido dicho plazo sin que el pago hubiera sido realizado, se procederá a dar de baja al suscriptor, quedando interrumpidos los envíos.



Diario Oficial de  
**EXTREMADURA**

Depósito Legal: BA-100/83

**JUNTA DE EXTREMADURA**  
Consejería de Presidencia y Trabajo

Secretaría General Técnica  
Avda. de Extremadura, 43 06800 - MERIDA  
Teléfono 38 14 86 Telefax 38 14 90